

CONVENIO ENTRE UNIÓN PROFESIONAL Y EL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACIA ESPAÑOLA DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE COMPETENCIAS DIGITALES EN EL ÁMBITO DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES

En Madrid, a 16 de Junio de 2025

REUNIDOS

De una parte, D. Tomás Cobo Castro, Presidente de Unión Profesional, en ejercicio de las facultades que le atribuye los Estatutos de dicha Asociación, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el N° 35.101, y en representación de Unión Profesional, con CIF G-80190796 (en adelante, UP).

Por otra parte, D. Salvador González Martín, en su calidad de Presidente del Consejo General de la Abogacía Española, y en ejercicio de las facultades que le confieren el Estatuto General de la Abogacía Española, aprobado por Real Decreto 135/2021, de 2 de marzo, así como el Reglamento de Régimen Interior aprobado por el Pleno del Consejo General en su sesión de 24 de febrero de 2022, actúa en nombre y representación del Consejo General de la Abogacía Española, con NIF Q-28630061 (en adelante, la Entidad Adherida).

Ambas partes reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente **CONVENIO ENTRE UNIÓN PROFESIONAL Y EL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACIA ESPAÑOLA DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE COMPETENCIAS DIGITALES EN EL ÁMBITO DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES**.

En virtud de ello,

EXPONEN

I

UP se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, así como por sus Estatutos. De acuerdo con el artículo 3 de sus Estatutos, entre sus fines esenciales se encuentra la promoción y divulgación de la función social de las profesiones representadas por las corporaciones colegiales de las que los asociados son presidentes/as, la coordinación de las actuaciones de éstos en materias de interés común y la colaboración o participación en asociaciones, instituciones, organismos y entidades públicas o privadas de cualquier ámbito. Asimismo, es un fin esencial de UP el desarrollo de la formación continua, así como de la alta calidad del ejercicio profesional. Por su parte, el artículo 4 de los citados Estatutos establece que UP, para la consecución de sus fines, podrá colaborar con las administraciones públicas y cualesquiera otras entidades públicas o privadas en relación con la promoción de actividades de fomento y desarrollo de acciones profesionales. Esta colaboración se llevará a cabo tanto cuando la asociación sea requerida por dichas entidades, como cuando los órganos de gobierno de la asociación lo estimen adecuado o necesario. Asimismo, contempla la coordinación con sus asociados/as en la aplicación de disposiciones y acuerdos procedentes de los poderes públicos nacionales e internacionales, en particular de las administraciones públicas y de la Unión Europea.

UP es una asociación española que aúna a muchas profesiones colegiadas en España, con la vocación de defender los intereses comunes de las profesiones y la consecución coordinada de las funciones del interés social. Integrada actualmente por 36 Consejos Generales, Superiores y Colegios

1



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Gobierno de España
MINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ENTIDAD DE ESTADO
ENTIDAD ADHERIDA



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Profesionales de ámbito nacional, que juntos, aglutinan más de 1.300 colegios y delegaciones territoriales y 1.700.000 profesionales colegiados en territorio español, instrumentalizará el proyecto de formación a través de sus integrantes y de los Consejos Generales o Superiores o Colegios Profesionales de representatividad estatal que adquieran la condición de Entidades adherida al proyecto de formación de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Unión Profesional para el desarrollo de un programa de formación de competencias digitales en el ámbito de los colegios profesionales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

II

Que, conforme al Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre, las actuaciones previstas se financiarán con cargo a la Inversión 3 del Componente 19 «competencias digitales para el empleo» del PRTR, contando con financiación europea del Instrumento «Next Generación EU» para la ejecución de las actuaciones en materia de cualificación y recualificación dirigidas a personas empleadas y desempleadas, reforzando las actuales políticas activas de empleo, y contribuyendo al cumplimiento del objetivo CID 292.

Constituye el objeto de la subvención, la formación en competencias digitales de las personas profesionales colegiadas, sean empleadas o desempleadas, en el plazo de ejecución de las actividades subvencionables que será el comprendido entre la concesión de la subvención y el 30 de junio de 2026, o el nuevo plazo que, en su caso, pudiera establecer la Comisión Europea para el cumplimiento del Objetivo CID 292.

El objetivo es la promoción y el desarrollo de los conocimientos y habilidades técnicas de los profesionales colegiados que contribuya a la prestación de servicios de calidad y a la mejora de la gestión de la información, orientados al aumento de su eficiencia y competitividad laboral.

Que UP, mediante el Anuncio de Adhesión, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre, estableció el procedimiento de libre concurrencia no competitiva y los requisitos necesarios para que los Consejos o Colegios que lo soliciten puedan adherirse al programa (Entidad adherida).

En el Anuncio se establecieron los criterios de distribución entre las Entidades Adheridas del número de destinatarios de las formaciones, y se definió el mecanismo de inscripción y los criterios a seguir por las entidades adheridas para la selección de los profesionales destinatarios de la formación.

III

De acuerdo con el Anuncio de Adhesión una Entidad podrá considerarse Adherida al programa si cumple los requisitos establecidos en el Real Decreto, tras la valoración de su solicitud de participación y su memoria descriptiva del proyecto acompañada de la preceptiva documentación, que acredite el cumplimiento de los criterios establecidos. La resolución del procedimiento de adhesión, una vez notificada mediante su publicación en la página web de Unión Profesional, despliega efectos inmediatos, permitiendo a la Entidad Adherida participar en el programa de formación y acceder a los recursos asignados para la implementación de las actividades formativas. Dicha resolución implica también la obligación, de acuerdo con el apartado decimocuarto, punto segundo, del Anuncio, la obligación de formalizar el presente convenio de adhesión y la aceptación de la Entidad Adherida del cumplimiento con los objetivos, plazos, compromisos, condiciones, obligaciones y asunción de responsabilidades establecidas en este convenio de adhesión y en la normativa aplicable.

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

Nº Registro: RE-009305
Of. Registro: Rec-els
-8/09/2025 10:57:39
Página: 2 de 42
REGISTRO DE ENTRADA



El Consejo General de la Abogacía Española presentó su solicitud de participación en el procedimiento de adhesión al Programa de Formación de competencias digitales en el ámbito de colegios profesionales, y mediante Resolución de fecha 18 de octubre de 2024 adquirió la condición de Entidad Adherida.

En dicha resolución se estableció la obligación de formalizar el presente convenio.

De acuerdo con el apartado decimocuarto del Anuncio de adhesión, el convenio debe contener, como mínimo:

- a) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por la Entidad Adherida para su cumplimiento.
- b) Número de destinatarios a los que se compromete formar la Entidad Adherida, así como el importe asignado para cada uno de ellos.
- c) Cuantía de la ayuda concedida y forma de pago.
- d) El Plan de formación en competencias digitales conforme a la memoria descriptiva del proyecto presentada.
- e) Documentación y plazos de justificación para el cumplimiento de los hitos parciales, así como del hito de justificación final.
- f) Obligaciones y responsabilidades asumidas por cada una de las partes.
- g) Consecuencias del incumplimiento.
- h) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del convenio.
- i) El régimen de modificación del convenio, estableciendo un mecanismo de corrección que permita abordar las variaciones que pudieran surgir durante la ejecución del programa y que afecten al número de destinatarios, importes, plazos y demás circunstancias devenidas.
- j) Plazo de vigencia del convenio.

3

En consecuencia, de acuerdo con el apartado Decimocuarto, punto segundo, del Anuncio de Adhesión, ambas partes firman el presente **CONVENIO DE ADHESIÓN** con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO DE ADHESIÓN

El presente Convenio tiene por objeto establecer los compromisos, obligaciones y responsabilidades que asumen las Partes en el Programa de formación en competencias digitales en el ámbito de los colegios profesionales, del cual UP es la única beneficiaria, así como establecer el marco general de la colaboración entre la Entidad Adherida y UP para el cumplimiento del objetivo del referido Programa de Formación.

Para el cumplimiento del objetivo del Programa de formación en competencias digitales en el ámbito de los colegios profesionales, y de conformidad con lo previsto en el artículo 5.7 del Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre, y el Anuncio de Adhesión, la Entidad Adherida actuará como entidad colaboradora en la gestión, coordinación, impulso, seguimiento y comprobación de las actividades destinadas a la ejecución de la formación específica, bajo la colaboración y supervisión de UP, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Convenio y en los correspondientes manuales de funciones y procedimientos que se desarrollen entre las partes al amparo del mismo.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ENTIDAD ADHERIDA
ENTIDAD PROFESIONAL



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

El presente Convenio define como órganos técnicos de cooperación y asesoramiento en la ejecución y gestión del Programa un Comité Técnico y un Pleno del Proyecto Formativo, sin perjuicio de la dirección del Programa de UP como beneficiaria y de Red.es, como concedente de las ayudas.

Este convenio se interpreta de conformidad con lo previsto en el convenio de colaboración suscrito entre Unión Profesional y la entidad pública empresarial Red.es, M.P., conforme al artículo 16 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADHERIDA

Conforme a su condición de Entidad Adherida, el Consejo General de la Abogacía Española deberá cumplir los requisitos y obligaciones que se especifican en el Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre, en el Anuncio de Adhesión al programa, en la normativa de subvenciones, así como en el Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás disposiciones que articulen el MRR y el PRTR.

En virtud de lo previsto en el artículo 5.7 del Real Decreto Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre, la entidad adherida se configura como una Entidad Colaboradora en la gestión, coordinación, impulso, ejecución, seguimiento y comprobación de las actividades destinadas a la realización del bloque de formación específico, bajo la colaboración y supervisión de UP. Asimismo, la entidad adherida (como Entidad Colaboradora) estará obligada a la formalización un convenio de colaboración con la Entidad pública empresarial Red.es, M.P., como órgano administrativo concedente, en virtud de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Entidad Adherida deberá cumplir las siguientes obligaciones y estará sometida al modelo de control previsto en la cláusula decimoprimera de este convenio:

La Entidad Adherida se obliga al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa, así como al porcentaje de profesionales formados indicado en la Resolución correspondiente al procedimiento de adhesión (y sus posibles modificaciones) y en el presente Convenio de Adhesión. No obstante, en el supuesto de que la Entidad Adherida no pudiera cumplir con el número de profesionales asignado, ya sea por iniciativa propia o a requerimiento del Comité Técnico, se procederá a reasignar a otras Entidades el número de profesionales que no se haya alcanzado, con el fin de evitar o mitigar la eventual desviación de las obligaciones establecidas.

b) La Entidad Adherida deberá colaborar en la definición y realización de las formaciones online (parte específica), utilizando para ello, única y exclusivamente, la plataforma propuesta por UP, que será en todo caso interoperable con aquellas plataformas que, en su caso, quieran emplear las entidades adheridas o la Fundación/es. Designadas por la entidad adherida.

c) La Entidad Adherida se encontrará sujeta a las disposiciones o códigos que apruebe la Oficina de calidad pedagógica o cualquier otra oficina que se encuentre en el ámbito del programa y realice disposiciones, normativa o códigos para el cumplimiento de los objetivos del programa.

d) La Entidad Adherida se encontrará sujeta a las disposiciones o códigos de cumplimiento normativo o de auditoría que se aprueben por parte de Unión Profesional en cumplimiento de los objetivos del programa.

e) Cumplir todas las obligaciones contenidas en el Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre, y en el Anuncio de Adhesión, así como las obligaciones que se deriven del presente convenio.

f) Comunicar, en caso de requerimiento por parte de UP, las terceras entidades contratadas, en el supuesto de que las hubiera, con las que va a prestar servicios de formación, así como el empleo

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

Nº Registro: RE-009305	Of. Registro: 10/09/2025 10:57:39
Of. Registro: Recd-els	Página: 4 de 42
REGISTRO DE ENTRADA	



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ENTIDAD DE TIERRA
ENTIDAD ADHERIDA

red.es



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

generado tanto en la Entidad Adherida, para el servicio, como en las distintas entidades contratadas, en su caso.

g) Mencionar, en las acciones de comunicación, publicaciones, páginas web o similares realizadas para la difusión de su condición de Entidad Adherida al Programa, que la financiación de las ayudas se efectúa con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, financiado por el Plan Europeo Next Generation EU.

h) Prestar la colaboración debida en las labores de comprobación de las actuaciones subvencionadas, especialmente, en el caso de auditorías realizadas hasta la finalización del Programa.

i) Colaborar en la justificación y presentar la documentación correspondiente a tales efectos de conformidad con el apartado decimosexto del Anuncio de Adhesión, así como los plazos establecidos en el presente convenio.

j) Mantener su domicilio fiscal en la Unión Europea.

k) Establecer medidas eficaces y proporcionadas para evitar el fraude en el cumplimiento de lo exigido por la normativa de subvenciones públicas, así como para impedir la doble financiación y la falsificación de la documentación.

l) Deberá aportar, con la periodicidad requerida, los datos relativos a los indicadores de cumplimiento u otros indicadores solicitados por la UP. La carga de esta información en la herramienta CoFFEE, aplicación dependiente del Ministerio de Hacienda para la gestión de la información de los proyectos del PRTR, quedará supeditada a la entidad que Red.es, la Secretaría General de Fondos Europeos o cualquier otro organismo competente determine.

Facilitar a UP y/o la entidad designada por éste, en caso de ser requeridos para ello, los datos señalados en el apartado cuarto del Anuncio de Adhesión, con las condiciones y limitaciones expresadas en dicho precepto.

La Entidad Adherida se compromete a custodiar toda la documentación que compone la cuenta justificativa (facturas, gastos justificativos del personal, etc), así como los demás elementos necesarios para garantizar la verificación del uso de los fondos asignados a los fines establecidos para la concesión de la ayuda. Esta custodia se mantendrá durante un plazo mínimo de cinco (5) años. La documentación referida podrá ser solicitada por UP en cualquier momento.

n) La Entidad Adherida asume las funciones previstas para las entidades colaboradoras en el Real Decreto, para lo que firmará un convenio con Red.es, en virtud del artículo 16 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

TERCERA- RESPONSABILIDADES DE UNIÓN PROFESIONAL

Además de las labores propias de dirección de los trabajos, las siguientes actuaciones son responsabilidad de UP INTEGRAMENTE:

a) **Desarrollo de la Formación transversal.**

- Autoría de los contenidos comunes. UP será la entidad encargada de, en colaboración con el grupo expertos/as, diseñar el currículo, así como de la configuración de todos los contenidos comunes relativos a las veintitrés (23) acciones formativas. UP deberá asegurar que los contenidos propuestos se alinean con las competencias digitales requeridas.
- Diseño instruccional de esos contenidos. UP será la entidad encargada de desarrollar el mejor diseño de la formación, apoyándose en un equipo de pedagogos/as. El objetivo principal irá dirigido a generar una experiencia positiva en los alumnos/as destinatarios de la formación.



- **Digitalización de los contenidos.** En el desarrollo de la formación se deberán utilizar diferentes tipologías de recurso. Entre las mismas, se deberá utilizar contenido audiovisual, actividades interactivas para el alumnado, cuestionarios y otras formas que lleven a complementar la didáctica a favor del alumnado. UP se deberá apoyar para la correcta implantación en los formatos creados por un equipo de diseñadores/as gráficos.
- **Tutorización y dinamización de la formación online:** Se deberá realizar un acompañamiento y seguimiento integral a los alumnos/as, así como apoyar la impartición y evaluación de la formación online.
- **Traducción de idiomas.** UP asumirá el pago del grupo de expertos, la implementación de la traducción en la plataforma, así como el cambio de las imágenes, cartelería y subtítulos de los audiovisuales, y demás contenidos que impliquen un cambio de idioma.

La traducción a las lenguas oficiales las gestionará UP solo para la formación transversal.

6

b) Formación específica.

- **La elaboración de los contenidos de la formación específica.** El diseño instruccional y la digitalización de los contenidos digitales de la formación específica será responsabilidad de UP. La entidad adherida deberá seleccionar a los expertos que realicen la autoría de la formación específica, así como trasladar a UP esta información, con el fin de poder cumplimentar los contenidos diseñados por la persona experta seleccionada.

UP abonará el coste de la autoría relativo al bloque específico conforme a la cláusula cuarta apartado b).

- **Traducción de idiomas.** La entidad adherida asumirá el pago del grupo de expertos para traducción y adaptación de los contenidos específicos, única y exclusivamente si los considera necesarios.

c) UP deberá realizar la puesta a disposición de la solución e infraestructura tecnológica, así como la administración y soporte durante el plazo de duración del programa. Adicionalmente, UP será responsable de garantizar que las plataformas tecnológicas utilizadas para la formación online y webinars funcionen correctamente.

- Instalación, integración y configuración inicial plataforma.
- Instalación, integración y configuración sistema único gestión.
- Instalación y configuración chatbots.
- Licencias de autodiagnóstico de CCDD.
- Licencias (plataforma formación, ticketing, videoconferencia...).
- Licencias Herramienta única de gestión.
- Licencias Chatbot IAG de soporte, dudas y mentor digital.
- Evolutivos.

Learning office, desde donde se llevará a cabo la administración del programa.

- o Planificación y diseño del programa: Definición los objetivos de aprendizaje y los resultados esperados del programa.
- o Desarrollo de Material Didáctico: Creación y revisión los materiales de formación (presentaciones, manuales, vídeos, etc.) garantizando en todo caso la calidad y relevancia.
- o Asignación de Recursos: Gestión de la distribución de recursos técnicos y educativos necesarios para el desarrollo del programa.



- Calendario de Formación: Planificación y coordinación del calendario de sesiones presenciales, webinars y formación online.
- Gestión de Inscripciones: Administración del proceso de inscripción de los participantes, incluyendo la comunicación y seguimiento.
- Monitorización de la Asistencia: Supervisión y registro de la asistencia de los participantes a las diferentes actividades formativas.
- Implementación de Evaluaciones: Diseño y administración de las evaluaciones formativas y sumativas con el fin de medir el progreso de los participantes.
- Recopilación de Feedback: Realización de encuestas y recopilación del feedback de los participantes sobre la calidad y efectividad de la formación.
- Análisis de Datos: Análisis de los datos de evaluación para identificar áreas de mejora y medición del impacto del programa.

Asimismo, UP será responsable de las siguientes tareas a nivel de soporte:

- Soporte funcional (agente). Se contempla un soporte desde el primer nivel hasta el nivel usuario final. Se deberá incluir "centralita".
- Soporte funcional (experto). Se contempla un soporte desde el segundo nivel hasta el nivel usuario final.
- Soporte a Formadores y Participantes: UP deberá proporcionar el soporte técnico y logístico, tanto de los formadores como de los participantes para resolver incidencias y facilitar el proceso de aprendizaje.
- Soporte técnico (técnico plataforma). Se contempla un soporte desde el segundo nivel hasta el agente.

d) Gestión y control de calidad:

- Oficina de cumplimiento de la normativa: Establecerá los criterios que fijen el marco normativo al que quedará sujeta la Entidad Adherida.
- Estándares de Calidad: Definición y supervisión del cumplimiento de los estándares de calidad en todas las actividades formativas.
- Observaciones y Auditorías: Realización de observaciones y auditorías periódicas con el fin de asegurar durante la duración del programa la calidad de la formación.
- Plan de Mejora Continua: Desarrollo y ejecución de planes de mejora continua basados en los resultados de las evaluaciones y del feedback recibido.

e) Comunicación y Coordinación con la Entidad Adherida:

- Relación con Consejos y Colegios: UP deberá mantener una comunicación fluida y constante con los Consejos y Colegios participantes en el programa.
- Informes de Progreso: Elaboración y distribución de informes periódicos sobre el progreso del programa y el cumplimiento de los objetivos.
- Reuniones de Coordinación: Organización y participación en reuniones de coordinación con la Entidad Adherida para discutir avances, problemas y soluciones.

f) Captación y fidelización de los destinatarios finales.



- UP definirá la estrategia y ejecución de campañas de comunicación, desarrollará los conceptos de marca, definirá las pautas y guidelines, así como la realización de campañas a nivel estatal, con la colaboración de la Entidad Adherida. Asimismo, si la Entidad Adherida realizará alguna campaña de difusión a nivel nacional, ésta debería estar alineada con las campañas de comunicación gestionadas por UP.

CUARTA- RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD ADHERIDA

Las actuaciones que son INTEGRAMENTE responsabilidad de la Entidad Adherida son las siguientes, todas ellas relativas al Plan de formación referido en la resolución de adhesión de fecha 29 de octubre de 2024:

- Impartición de la formación presencial y webinar, y tutorización y dinamización de la formación online.**

Participación en la impartición de la formación presencial y en formato webinar, así como en la tutorización y dinamización de la formación online específica, todo ello conforme a los contenidos, herramientas y directrices pedagógicas definidos por Unión Profesional, en línea con la asignación de responsabilidades del Real Decreto 876/2024 a Unión Profesional en calidad de beneficiaria y a las entidades adheridas como colaboradoras.

- Seleccionar a los Autores de los contenidos específicos.**

- Formación específica.** La Entidad Adherida deberá seleccionar al equipo de expertos/as que considere adecuado e informar a UP para que se puedan iniciar los trabajos correspondientes, de acuerdo con el avance del programa de formación específica.

El experto/a que seleccione la Entidad Adherida, no podrá tener un coste superior a 1.000 euros/hora de contenido desarrollado, siendo abonado su coste por UP.

- Acreditación de las horas de la formación programada como horas de formación continuada (si aplica).**

- Solo aquellas entidades adheridas que consideran necesario realizar la gestión de acreditación de la formación continuada serán responsables de realizar los trámites y pagar las tasas con el organismo correspondiente. El resto de entidades adheridas que no aplique dicha acreditación, no tendrán que realizar ninguna gestión al respecto.

- Costes indirectos de la gestión logística, de la formación presencial y de la formación online específica.**

- **Alquiler de las aulas para la impartición de la formación presencial.** La Entidad Adherida que requiera del alquiler de aulas o salas para la impartición de la formación presencial deberá contratarlo. Los costes recomendados del alquiler de aulas se establecen ANEXO III.
- **Gastos en materiales fungibles.** La Entidad Adherida podrá proveer a los alumnos de materiales fungibles (libretas, bolígrafos, etc.), como material de apoyo al desarrollo de las competencias digitales, se establecen unos costes recomendados que figuran en el ANEXO III.
- **Gastos de transporte.** La Entidad Adherida que requiera de un formador que tenga que desplazarse se hará cargo de sus gastos de transporte. Los precios recomendados se establecen en el ANEXO III.

- **Gastos de manutención y estancia.** La Entidad Adherida que requiera de un formador que tenga que realizar pernocta/s, seguirá las recomendaciones que se establecen en el ANEXO III.
- Otros costes de la formación presencial y online síncrona:
 - ✓ Traductor y digitalizador en otro idioma.
 - ✓ Formador presencial: Dedicación para impartición presencial.
 - ✓ Formador Webinar.
- Otros costes de la formación online específica:
 - ✓ Tutor Online: Dedicación para tutorización remoto.
 - ✓ Dinamizador: dedicación para fomentar la finalización del alumno.

9

e) Captación y fidelización de los profesionales destinatarios.

- La Entidad Adherida realizará una captación y fidelización en base a su ámbito de actuación, atendiendo a la zona de influencia de los profesionales de la Entidad Adherida.

QUINTA.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD ADHERIDA

La Entidad Adherida se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

1. Formación de los profesionales:

Que la Entidad Adherida, atendiendo a la Resolución del procedimiento de Adhesión, se compromete a realizar la formación de 17.982 profesionales.

El número de profesionales formados supone un 7,5 % del total de los profesionales que se formarán en el Programa de formación en competencias digitales en el ámbito de los colegios profesionales, tal y como se establece en la Resolución del procedimiento de Adhesión. Que este porcentaje representa más del 3% del censo de sus colegiados.

Una vez alcanzada la cifra de 17.982 profesionales formados, la entidad adherida facilitará, dentro del plazo de ejecución, que aquellos profesionales que estén en curso de formación la puedan finalizar, aunque ya no serán considerados gastos justificables, con un máximo de hasta 10% de profesionales adicionales. (En consonancia con el artículo 15.5 del Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre).

2. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención:

- a) Se compromete a realizar completamente la actividad antes del 30 de junio de 2026, o la nueva fecha que, en su caso, fije la Comisión Europea.
- b) Se compromete a cumplir con la forma, términos y condiciones que se establece en este Convenio.

La Entidad Adherida podrá celebrar acuerdos o convenios de colaboración con los colegios profesionales que la componen para que, bajo responsabilidad y dirección efectiva de la Entidad Adherida, estos colegios cooperen con ella en tareas de carácter técnico, logístico u operativo relacionado con sus obligaciones bajo este Convenio, a cambio de contraprestación equitativa. En particular, cada colegio profesional podrá prestar apoyo efectivo en la ejecución de determinadas tareas asignadas a la Entidad Adherida, sin que ello implique alteración de

las relaciones jurídicas establecidas con Unión Profesional ni del marco de obligaciones derivado de la normativa nacional y europea aplicable.

3. *Compromisos de ejecución de la formación.*

Se recomienda que la Entidad Adherida procure cumplir con los siguientes hitos formativos, vinculados a la adecuada ejecución de la formación por parte del alumnado.

- **Hito de inicio:** Se sugiere que la Entidad Adherida haya inscrito al 100% de los alumnos previstos para la formación en competencias digitales, desde la apertura de la inscripción hasta un plazo máximo de seis (6) meses.
- **Hito de finalización de la formación:** Se recomienda que la Entidad Adherida acredite periódicamente la ejecución del proyecto, considerando el porcentaje de alumnos que hayan finalizado las 150 horas del programa formativo. Para ello, se sugieren los siguientes plazos de cumplimiento:
 - La Entidad Adherida se compromete a procurar haber acreditado la certificación de un porcentaje superior al 40% de los alumnos formados, desde la apertura del programa hasta un plazo máximo de cuatro (4) meses.
 - A partir del cuarto mes, UP revisará de manera mensual que el número de alumnos certificados supere el porcentaje indicado a continuación:

10

MES (desde el inicio del curso)	PORCENTAJE (Sobre el n.º total de alumnos)
5º mes	superior al 50 %
6º mes	superior al 60 %
7º mes	superior al 70 %
8º mes	superior al 80 %
9º mes	superior al 90 %
10º mes	superior al 100 %

En el supuesto de que la Entidad Adherida no alcance el porcentaje mínimo establecido respecto de los hitos anteriormente señalados, UP procederá a revisar la desviación. Si, tras dicha revisión, se concluyera que la Entidad Adherida no se encuentra en vías de cumplir con el hito correspondiente definido para la entidad adherida durante la fase de preparación, habida cuenta de su condición de beneficiaria de la ayuda, y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18, apartado 3, letra d) del Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre, UP podrá presentar al Comité Técnico la redistribución del número total de alumnos a formar, asignados inicialmente a la Entidad Adherida, entre las demás Entidades Adheridas interesadas, respetando en todo caso los principios de equidad y proporcionalidad.

Los plazos y porcentajes de acreditación previstos en la presente cláusula podrán ser revisados o ajustados por Unión Profesional, previa valoración técnica, en función de la evolución del programa y de las circunstancias operativas que puedan surgir durante su ejecución. Dichos ajustes podrán acordarse también en el marco de la Comisión de Seguimiento, respetando en todo caso los principios de proporcionalidad, equidad y garantía de cumplimiento de los objetivos del Programa.

4. *Presentación de las evidencias de las justificaciones:*



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ENTIDAD DE ESTUDIO
ENTIDAD ADHERIDA

red.es



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Para su cumplimiento, la Entidad Adherida deberá aportar los siguientes documentos/evidencias:

- a) **Plan de Formación:** Documentación donde la Entidad Adherida describa los objetivos, contenidos, metodología, recursos, cronogramas y evaluaciones asociadas a cada uno de los módulos formativos específicos.
- b) **Curriculum de los Formadores:** La Entidad Adherida se compromete a aportar la información correspondiente sobre los formadores del programa, así como sus calificaciones, experiencia y competencias asociadas a cada uno de los módulos formativos que imparte.
- c) **Material Didáctico:** La Entidad Adherida se compromete a aportar los ejemplares o muestras del material de formación utilizado durante la formación presencial (presentaciones, manuales, vídeos, etc.).
- d) **Informes de Evaluación y Seguimiento:** La Entidad Adherida se compromete a aportar los datos sobre la evaluación presencial del progreso de los alumnos.
- e) **Encuesta de satisfacción y feedback:** La Entidad Adherida se compromete a informar sobre los resultados de los cuestionarios de evaluación presencial, encuestas de satisfacción, feedback de los alumnos, así como de cualquier otra documentación que resultara oportuna para realizar un análisis completo.
- f) **Registro de Asistencia:** La Entidad Adherida se compromete a aportar los listados de asistencia de los alumnos en formación presencial. Asimismo, la Enticac Adherida se compromete responsablemente a realizar un seguimiento exhaustivo de cada una de las formaciones, controlando en todo momento el porcentaje de asistencia.
- g) **Documentación administrativa y financiera:** Informes financieros, presupuestos, y documentación de subvenciones y gastos.
- h) **Justificación de los medios propios utilizados:** La Entidad Adherida deberá presentar una justificación detallada de los gastos correspondientes al uso de medios propios empleados en la ejecución de la actividad subvencionada, incluyendo salarios del personal, arrendamiento de locales, servicios de comunicación, así como cualquier otro gasto relacionado. Esta justificación deberá ajustarse al porcentaje de vinculación que dichos medios tengan con la actividad objeto de subvención. En todo caso, los gastos deberán estar debidamente documentados conforme a la normativa aplicable y al Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre, a fin de asegurar su correcta imputación y control.

La documentación se detalla en el anexo I. Para aquellos apartados que resulte necesario aportar documentación específica para la justificación, UP proporcionará un modelo tipo (plantilla) que deberá ser completado por cada Entidad Adherida. La plantillas o modelos se incluirán en la Instrucción Técnica de Gestión (IT de Gestión).

Asimismo, UP podrá, atendiendo a la correcta consecución del objetivo del programa de formación, revisar o actualizar este compromiso asumido por la Entidad Adherida.

5. Asegurar que las actividades formativas cumplen con los estándares de calidad.

La Entidad Adherida se compromete a cumplir con los siguientes estándares de calidad:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ENTIDAD DE ESTÍMULO
ENTIDAD ADHERIDA



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

12

- a) Adaptarse al desarrollo de contenidos formativos en el Marco DigComp: La Entidad Adherida deberá asegurar que los contenidos se encuentran alineados con las competencias digitales establecidas y el estándar europeo. Asimismo, deberá garantizar y asegurar que cuenta con los estándares necesarios para su aplicación en el mercado laboral actual, así como la actualización de los mismos.
- b) Asegurar la adecuación de los contenidos al sector profesional: La Entidad Adherida deberá asegurar que los contenidos se encuentran alineados con las competencias digitales necesarias para el desarrollo de la actividad profesional del Consejo o Colegio. Asimismo, deberá garantizar y asegurar que se trata de contenidos actuales y que tienen su aplicación práctica para el mercado laboral actual.
- c) Asegurar la adaptabilidad y flexibilidad: La Entidad Adherida se compromete a adaptarse a las necesidades específicas de los alumnos, así como a mantenerse flexible de cara a los cambios que puedan contemplarse en el entorno digital y laboral de la formación.
- d) Verificar la competencia de los formadores: La Entidad Adherida se compromete a verificar que los formadores cuentan con la cualificación y experiencia necesaria y suficiente para impartir las formaciones, asegurando los estándares de calidad que se marcan en este punto.
- e) Medir la satisfacción del alumnado: La Entidad Adherida deberá realizar encuestas con el fin de asegurar evaluar los niveles de satisfacción del alumnado que realiza la formación. Si los resultados no son satisfactorios, se compromete a realizar los cambios necesarios con el fin de incrementar la satisfacción de los mismos. El objetivo de estas es la medición con fines de mejora continua.
- f) Sequimiento de evaluación continua: La Entidad Adherida deberá implementar mecanismos de evaluación continua sobre el aprendizaje. Los mismos se realizarán durante la impartición de la formación, así como a la finalización de las distintas etapas formativas: módulos, acciones formativas y programa de formación completo.
- g) Asegurar la transparencia y la comunicación: La Entidad Adherida deberá asegurar y garantizar una comunicación clara y transparente con el alumnado.

6. Ejecutar las actividades de difusión, comunicación, acompañamiento y soporte.

La Entidad Adherida deberá cumplir con las siguientes acciones y compromisos para asegurar la correcta implementación y efectividad del plan de comunicación:

- a) La Entidad Adherida deberá asistir y participar activamente a los talleres y sesiones de formación relacionadas con las estrategias de comunicación, dirigidas a alinear los objetivos del plan, garantizando así una implementación efectiva.
- b) La Entidad Adherida deberá cumplir con las directrices establecidas en el Manual de Identidad Corporativa, debiendo realizar un uso adecuado de logotipos, colores, tipografías y demás elementos visuales que vayan vinculados a las comunicaciones, asegurando una imagen corporativa coherente y profesional.
- c) La Entidad Adherida deberá informar regularmente sobre los indicadores de comunicación establecidos, midiendo el impacto y la efectividad de las estrategias de comunicación implementadas. Los indicadores serán previamente definidos y reportados a la Unidad de Comunicación de UP para su correcto monitoreo y evaluación.
- d) UP proporcionará plantillas estándar para banners, correos electrónicos y otros materiales de comunicación. La Entidad Adherida deberá utilizar estas plantillas para mantener la coherencia y calidad de las comunicaciones.



- e) La Entidad Adherida se compromete a utilizar las plantillas y recursos proporcionados en todas sus comunicaciones relacionadas con el plan de formación, garantizando así una presentación uniforme y alineada con las directrices aprobadas.
- f) Todas las actividades y actuaciones formativas deberán cumplir con lo previsto en el artículo 21 del Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre de 2024, sobre publicación de la subvención y de las actuaciones.

La información detallada en este punto podrá ampliada para su mayor comprensión en la IT de Gestión.

Asimismo, UP y la Entidad Adherida podrán, atendiendo a la correcta consecución del objetivo del programa de formación, revisar o actualizar este compromiso asumido por la Entidad Adherida.

7. *Evaluar el impacto de todas las actividades sobre los beneficiarios y el cumplimiento de los objetivos del programa.*

La Entidad Adherida se compromete activamente a evaluar el impacto de todas las actividades sobre los profesionales destinatarios y el cumplimiento de los objetivos del programa. Se tendrán en consideración las siguientes:

- **Recopilación de datos iniciales y finales:** La Entidad Adherida se compromete a recopilar datos iniciales y finales a través del diagnóstico de competencias digitales, para conocer el nivel de partida de cada alumno/a, así como evaluar el impacto a la finalización del programa en los alumnos.
- **Realizar un análisis comparativo:** La Entidad Adherida deberá comparar los datos recopilados con el fin de realizar una medición del progreso. Asimismo, deberá informar de los resultados concluyendo con la efectividad del programa en el alumnado.
- **Informe de impacto:** La Entidad Adherida deberá elaborar un informe detallado donde se refleje el impacto del programa, así como la contribución al desarrollo de las competencias digitales.

13

8. *Seguir las indicaciones de Unión Profesional*

La Entidad Adherida será responsable directa de la ejecución de las actuaciones formativas que le correspondan conforme a lo previsto en este convenio y sus anexos.

No obstante, y en su condición de entidad colaboradora conforme al artículo 12 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su actuación quedará en todo momento supeditada a las facultades de dirección, coordinación y supervisión de Unión Profesional, en su calidad de entidad beneficiaria de la subvención.

En consecuencia, la Entidad Adherida deberá atender y aplicar las instrucciones, criterios, protocolos técnicos y decisiones que Unión Profesional le comunique en el ejercicio de esas funciones.

El incumplimiento de estas instrucciones podrá dar lugar a las consecuencias previstas en la cláusula [referencia], incluida la suspensión de actuaciones, reasignación de formaciones o, en su caso, la revocación de la participación.

SEXTA. – INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN

La Oficina del Proyecto, prevista en la cláusula decimoprimera, elaborará una Instrucción Técnica de Gestión (en adelante, ITG) con el propósito de desarrollar lo contemplado en este Convenio. La ITG



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



red.es

Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



tendrá fines aclaratorios y de desarrollo de información, asegurando que todos los aspectos del Convenio sean comprendidos y ejecutados correctamente.

La ITG incluirá plantillas y modelos que servirán para la correcta ejecución del programa, proporcionando herramientas prácticas y estandarizadas para los procedimientos necesarios. Las modificaciones de la ITG deberán ser aprobadas por Unión Profesional, escuchado el Comité Técnico y, en su caso, el Pleno del Proyecto Formativo, tal y como está previsto en la cláusula DECIMOSEGUNDA de este Convenio, favoreciendo así que los cambios sean consensuados por todas las partes implicadas.

El cumplimiento de la ITG es obligatorio para todas las partes, dado que su desarrollo se desprende de actuaciones propias establecidas en el Convenio.

14

SÉPTIMA.- PLAN DE FORMACIÓN PROUESTO EN LA MEMORIA

El Plan de formación propuesto por la Entidad Adherida contempla un total de 150 horas por cada alumno, de las cuales 40 horas están destinadas a formación transversal, sobre contenidos comunes para los alumnos, y 110 horas se asignan a formación específica, enfocada en contenidos especializados y adaptados al ámbito profesional de cada colectivo colegiado.

La formación transversal (40 horas) se impartirá mediante una metodología online asincrónica, utilizando los contenidos disponibles en la plataforma de formación de UP. Esta modalidad ofrece flexibilidad a los alumnos, permitiéndoles acceder a la formación de manera autónoma y sin restricciones de horario.

La formación específica (110 horas) se estructurará en 3 bloques metodológicos:

1. Presencial: Una acción formativa con una duración de 20 horas.
2. Webinar: Una acción formativa con una duración de 10 horas.
3. Online: Distintas acciones formativas de una duración de 5, 10 o 15 horas, hasta sumar un total de 80 horas entre todas las acciones formativas online planteadas.

Dentro de la memoria de formación se incluye una ficha formativa por cada una de las acciones formativas transversales y cada una de las acciones formativas específicas tras la realización de una detección de necesidades por la Entidad Adherida.

Atendiendo a lo anterior, la Entidad Adherida se compromete a realizar:

Metodología	Denominación de la formación	Duración (horas)	Categorización Marco Europeo de Competencias Digitales
[Presencial]	Justicia digital	20	2. Comunicación y colaboración. Participación ciudadana a través de las tecnologías digitales
[Webinar]	Plataformas Telemáticas Europeas	10	2. Comunicación y colaboración. Colaboración a través de las tecnologías digitales
[Online]	Transformación digital de tu despacho	10	1. Búsqueda y gestión de información y datos. Gestión de datos, información y contenidos digitales
[Online]	Sedes electrónicas de la AGE, uso y representación	10	2. Comunicación y colaboración. Colaboración a través de las tecnologías digitales



[Online]	Utilización del Blockchain en la profesión de la Abogacía	10	5. Resolución de problemas. Uso creativo de la tecnología digital
[Online]	Gestión de grandes volúmenes de datos: BIG DATA para Abogados	10	4. Seguridad. Protección de datos personales y privacidad
[Online]	Aplicaciones de la IA en el sector de la Abogacía	10	5. Resolución de problemas. Uso creativo de la tecnología digital
[Online]	Ciberseguridad en el ejercicio profesional de la Abogacía	10	4. Seguridad. Protección de dispositivos
[Online]	La prueba digital	5	5. Resolución de problemas. Identificación de necesidades y respuestas tecnológicas
[Online]	Habilidades digitales para profesionales de la Abogacía	5	2. Comunicación y colaboración. Compartir a través de tecnologías digitales
[Online]	Aspectos relevantes de la IA para la Repercusiones jurídicas de la digitalización Abogacía	5	4. Seguridad. Protección de datos personales y privacidad
[Online]	Repercusiones jurídicas de la digitalización	5	5. Resolución de problemas. Identificar lagunas en las competencias digitales

15

*El programa a seguir por la Entidad Adherida será el que se incluye en la Memoria del Programa Formativo.

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

Nº	18/09/2023 10:57:19
Ítem:	RG-009305
Of. Registro:	Recibidos
Página:	15 de 42
REGISTRO DE ENTRADA	

OCTAVA. INSCRIPCIÓN Y OBLIGACIONES DE LOS PROFESIONALES DESTINATARIOS

1. Proceso de selección

La Entidad Adherida deberá admitir en la formación a los profesionales bajo el único criterio del orden de presentación de solicitudes, así como, el de la proporcionalidad entre el censo de colegiados y colegios que conforman el consejo, una vez realizadas las comprobaciones de cumplimiento de los requisitos exigidos hasta que se alcance el n.º de alumnos total que le corresponda formar a la Entidad Adherida.

Con carácter mayoritario serán destinatarios los profesionales colegiados empleados y desempleados, pertenecientes a los distintos Consejos o Colegios profesionales.

Porcentaje Máximo de Profesionales No Colegiados: Se establece que hasta un máximo del 30% de los destinatarios de la formación (que hayan declarado los consejos o colegios en su memoria) pueden ser profesionales no colegiados, empleados o desempleados, siempre y cuando posean la titulación correspondiente al respectivo Consejo o Colegio en el momento de presentar la solicitud de participación en el Programa de Formación en Competencias Digitales.

Asimismo, aquellas solicitudes que no hayan sido admitidas por haberse superado el n.º de alumnos admitidos en la formación, podrán quedarse en lista de espera, atendiendo a las posibles vacantes que se pudieran generar.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



La Entidad Adherida, sobre dicha lista de espera, podrá incorporar a la formación a un 20% adicional de alumnos de forma continuada durante la duración del programa. Si bien, el límite de alumnos subvencionable corresponderá al número comprometido en el Convenio. Debiendo la Entidad Adherida asumir el coste proporcional que suponga la formación de los alumnos adicionales en las formaciones no asumidas por UP. La cuantía subvencionable asignada en la cláusula novena de este Convenio no se verá incrementada por la formación de los alumnos adicionales.

2. *Requisitos mínimos que deben cumplir los destinatarios finales*

Los destinatarios finales de la formación deberán cumplir los siguientes requisitos en función de si se encuentran colegiados o no.

a) Los profesionales colegiados:

Deberán estar colegiados al momento de presentar la solicitud y durante la duración del Programa de formación en competencias digitales en el ámbito de los colegios profesionales.

b) Los profesionales no colegiados:

Deberán disponer de la Titulación para la futura colegiación correspondiente con el Consejo General de la Abogacía Española al momento de presentar la solicitud al Programa de formación en competencias digitales en el ámbito de los colegios profesionales.

3. *Documentación mínima para inscribirse en el programa.*

La Entidad Adherida deberá realizar dos modelos de solicitud para la inscripción al programa, diferenciando entre una solicitud para los profesionales colegiados y otro para los no colegiados.

El contenido mínimo de la solicitud para los profesionales colegiados deberá contener:

- a) Nombre completo del colegiado/a.
- b) Nº del Documento Nacional de Identidad (D.N.I o N.I.E) del colegiado/a.
- c) N.º de colegiado/a y Colegio en el que se encuentra dado de alta.
- d) Correo electrónico y teléfono del contacto del colegiado.
- e) Provincia de residencia.

El contenido mínimo de la solicitud para los no colegiados deberá contener:

- a) Nombre completo del no colegiado.
- b) Nº del Documento Nacional de Identidad (D.N.I o N.I.E).
- c) Titulación habilitante para la futura colegiación en el Consejo o Colegio al que se inscriba. (Se deberá adjuntar el título oficial que acredite la habilitación necesaria para su inscripción en el colegio).
- d) Identificación del Consejo o Colegio responsable del no colegiado.
- e) Correo electrónico y teléfono del contacto del no colegiado.
- f) Provincia de residencia.

4. *Obligaciones de los destinatarios finales.*



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Gobierno
de España

MINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ENTIDAD DE ESTADO
ENTIDAD ADHERIDA



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

a) Horas lectivas.

Los alumnos que resulten inscritos deberán completar un mínimo de 118 horas de las 150 horas lectivas. Las mismas deberán estar distribuidas de la siguiente manera:

a) Bloque común:

HORAS DEL BLOQUE	HORAS LECTIVAS	% LECTIVAS
40 horas	32 horas	80 %

b) Bloque online específico:

HORAS DEL BLOQUE	HORAS LECTIVAS	% LECTIVAS
80 horas	56 horas	70 %

c) Bloque específico: presencial y webinar

HORAS DEL BLOQUE	HORAS LECTIVAS	% LECTIVAS
30 horas	30 horas	100 %

b) Horas obligatorias.

Para considerar que la formación ha sido completada y cumple con los requisitos mínimos exigidos, el alumno deberá:

- Obtener un mínimo del 75% de las horas de asistencia correspondientes al bloque común, y
- Obtener un mínimo del 75% de las horas de asistencia correspondientes al bloque específico. Dentro del bloque específico, el alumno deberá obtener un mínimo del 50% de las horas de asistencia para el bloque presencial.

En el caso de la formación online, se entenderá que el participante ha cumplido el requisito del 75% de las horas correspondientes cuando haya superado las evaluaciones asociadas a contenidos que representen, al menos, el 75% de la carga lectiva del bloque formativo. Esta acreditación se verificará mediante los informes de actividad y conexión generados automáticamente por la plataforma de formación, en los que conste el acceso a los contenidos, la realización de los controles y el cumplimiento de la secuencia establecida en la planificación del curso.

c) Finalización de la formación.

Será recomendable que el alumno finalice el curso en un periodo máximo de cuatro (4) meses, contados desde el inicio del curso de formación en competencias digitales.

5. Incumplimiento de los destinatarios

Se considerará que se ha incumplido con el objetivo de la formación cuando:

- a) El alumno/a no cumpla con el mínimo de horas obligatorias establecidas en el apartado anterior.
- b) Se haya constatado que de manera consciente/consentida se ha llevado a cabo la suplantación de identidad del alumno con conocimiento de la Entidad Adherida, tanto en la formación presencial como en la online, sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que pudieran derivarse.



- c) Se haya alterado o manipulado el contenido de los documentos justificativos (partes de asistencia...) con el fin de cumplir con los objetivos de la formación.
- d) Cuando el alumno se exceda desproporcionadamente del plazo de finalización de la formación establecido en el apartado cuarto punto c) anterior.

NOVENA.- COMPENSACIÓN ECONÓMICA A FAVOR DE LA ENTIDAD ADHERIDA

La Entidad Adherida recibirá un total de MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (1.780 €) por cada alumno formado. El desembolso de este importe está condicionado a un sistema de anticipos y a la correcta finalización del curso de formación por parte del alumno, tal como se detalla en la cláusula décima de este Convenio.

Por lo tanto, en el momento de suscribir este convenio y en función del número de alumnos que se compromete a formar, conforme a lo estipulado en la cláusula quinta, punto primero del Convenio, y de acuerdo con la Resolución del procedimiento de Adhesión, a la Entidad Adherida le corresponde un importe total de 32.007.960 euros.

La firma del presente convenio no comporta por sí misma ningún tipo de contraprestación económica directa, quedando cualquier retribución sujeta a los términos establecidos por Unión Profesional como entidad beneficiaria. Sin que supongan una excepción a esto los anticipos que recibirá la Entidad Adherida conforme a la cláusula siguiente.

18

DÉCIMA.- FORMA DE PAGO A LA ENTIDAD ADHERIDA

La Entidad Adherida recibirá un anticipo total por cada alumno que se compromete a formar de 315 euros, los cuales se desembolsarán atendiendo al siguiente plan de pagos:

Anticipos: Se establecen cuatro (4) anticipos, con las cuantías y condiciones que se indican a continuación:

Anticipo	Cuantía	Condiciones de Pago
1º	75 €	Una vez publicada la Resolución de Concesión y UP haya recibido la parte fija de la ayuda.
2º	150 €	Al lanzamiento de la formación.
3º	25 €	Al alcanzar el 12,5% de alumnos finalizados en el programa. Este porcentaje queda condicionado a la consecución global del objetivo de 10.000 alumnos formados en el programa.
4º	65 €	Al alcanzar el 50% alumnos finalizados en el programa. Este porcentaje queda condicionado a la consecución global del objetivo de 40.000 alumnos formados en el programa.

Pago final: El pago por cada alumno se efectuará tras la certificación de la finalización de la formación. La Entidad Adherida recibirá un importe total por alumno formado de MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (1.780 €). Este pago corresponderá al importe previamente acordado para la formación completa del alumno. Importante, una vez alcanzado el 50% de los alumnos finalizados no se recibirá compensación por los siguientes alumnos finalizados hasta la compensación de los anticipos recibidos.

Del abono final, se descontará el importe total del anticipo que corresponda a la Entidad Adherida:

N.º de alumnos a formar por la Entidad Adherida	Anticipo recibido antes de la finalización	N.º de alumnos que deberá cubrir la Entidad Adherida con el anticipo.*
17.982 alumnos	5.664.330 €	3.182,21 alumnos

*El N.º de alumnos se determina en función de la Certificación de alumnos. Esta cifra podrá variar en función de los acuerdos tomados en el Comité Técnico.

Compensación adicional: Se otorgará una compensación adicional a las Entidad Adherida que tutorice la formación online específica a los alumnos provenientes de otro Consejo o Colegio. La compensación se fija en una tarifa de 3 € por cada hora de formación online específica. Se consolidará la compensación adicional sobre cada alumno cuando se haya certificado la finalización de la formación.

Número de cuenta bancaria: UP se obliga a efectuar los anticipos y pagos pertinentes a la Entidad Adherida en la cuenta bancaria número: ES23 0182 4572 4002 0161 8837. La Entidad Adherida, al momento de la firma, aporta ante UP el correspondiente Certificado de Titularidad de la cuenta, que acredita su derecho a disponer de los fondos en dicha cuenta. Dichos pagos se realizarán conforme a las condiciones establecidas en el presente convenio.

19

DECIMOPRIMERA. – OFICINA DEL PROYECTO DE UNIÓN PROFESIONAL

UP estará apoyada por un Oficina del Proyecto para la dirección, coordinación y ejecución del programa, destacando las siguientes funciones:

- Ofrecer soporte técnico a la dirección, así como coordinar el Programa, proporcionando asistencia y respaldo continuo a la gestión y planificación general, asegurando su correcto desarrollo y ejecución.
- Gestionar económica y financieramente el programa. Deberá supervisar y administrar los recursos financieros. Para ello, deberá atender a la elaboración de presupuestos, control de gastos e ingresos, así como la generación de informes si fuera necesario.
- Asegurar el cumplimiento normativo, debiendo garantizar que todas las actividades del Programa se realizan conforme a las leyes y regulaciones aplicables, manteniendo altos estándares de legalidad y ética.
- Seguimiento, monitorización e información del Programa. Para ello, deberá recopilar y analizar los datos sobre el progreso del Programa, así como la elaborar informes detallados con el fin de informar a las partes interesadas sobre su estado y resultados.
- Coordinar, desarrollar y generar contenidos y materiales formativos. Deberá asegurar que los mismos son adecuados y relevantes para el cumplimiento de los objetivos del Programa.
- Gestionar la Plataforma de formación. Deberá administrar las partes técnicas y funcionales de la plataforma digital utilizada para impartir la formación, debiendo garantizar su operatividad y accesibilidad a todos los usuarios.
- Ofrecer soporte a las Entidades Adheridas, debiendo prestar asistencia y apoyo directo a los destinatarios finales de la formación, proporcionando soluciones a sus necesidades y facilitando su integración en el Programa.
- Definir la estrategia y generar contenidos de comunicación y captación enfocándose principalmente en la creación y ejecución de estrategias comunicativas, así como en la elaboración de contenidos destinados a atraer y mantener la atención de los públicos objetivo del Programa.

Dichas tareas serán ampliadas en la IT de Gestión si resultara conveniente.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ENTIDAD DE GESTIÓN
ENTIDAD ADHERIDA



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

DECIMOSEGUNDA.- MODELO DE GOBERNANZA Y CONTROL

Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de los establecido en el presente convenio se constituirán dos comités. Por un lado, el Comité Técnico y, por otro lado, el Pleno del Proyecto Formativo. A continuación, se procede a detallar los miembros, funciones y competencias de cada uno de ellos.

1. Comité Técnico

El Comité Técnico deberá estar compuesto por:

20

- a) Las cinco vocalías que forman parte de la Comisión de Seguimiento establecida en el artículo 18 del Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre.
- b) Cinco (5) miembros. Cada uno de estos miembros deberá representar a cada uno de los siguientes sectores: (1) Jurídico y Económico, (2) Ingeniería, (3) Sanitario Técnico Científico, (4) Social y Educativo y (5) Ingeniería y Arquitectura Técnica.
- c) El Comité Técnico estará apoyado por la Oficina del Proyecto de UP.

La Entidad Adherida que firma este convenio, ostenta la condición de vocalía de la Comisión de Seguimiento y, con su firma, se compromete a cumplir con las funciones generales asignadas a esta comisión, las cuales se detallan en el artículo 18.3 del Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre.

Sin perjuicio de las responsabilidades de Unión Profesional, las funciones generales del Comité Técnico son las siguientes:

- a) Participar en la elaboración, mediante la propuesta de contenidos y la formulación de observaciones de la Instrucción Técnica de Gestión (En adelante, la IT de Gestión), así como proponer las actualizaciones y revisiones de la IT de Gestión y de cuanta documentación de soporte se desarrolle al amparo del presente convenio. La IT de Gestión recogerá todas las tareas a llevar a cabo para la realización de la formación, tanto por las Entidades Adheridas como por UP, que engloban desde la detección de los incumplimientos hasta la finalización del programa de formación.
- b) Seguimiento de las actividades subvencionables: El Comité participará en los trabajos de monitoreo de la ejecución de las actividades con el fin garantizar que se desarrollan conforme a los objetivos planteados, asegurando que cada acción se encuentre alineada con los propósitos establecidos en el convenio. Asimismo, colaborará en los trabajos de seguimiento de la justificación de las actividades, tendentes a comprobar que se documentan y validan correctamente, de acuerdo con los requisitos normativos aplicables. Adicionalmente, participará en el seguimiento del control estricto que se aplique respecto del aspecto económico, asegurando que los fondos se están utilizando de manera adecuada y eficiente.
- c) Comunicación: En el Comité se podrán proponer las acciones necesarias y oportunas para facilitar el canal de comunicación entre las Entidades Adheridas y UP, procurando facilitar la transmisión de directrices y actualizaciones necesarias para el correcto desarrollo de las actividades y el cumplimiento de los objetivos.
- d) Ejecución de Actividades de Apoyo: Entre las actividades del Comité se incluye la contribución a la implementación de estrategias de captación dirigidas a atraer a profesionales para la realización del plan de formación. Asimismo, se coadyuvará a promover y dar conocimiento de las actividades y logros del programa a las Entidades Adheridas mediante acciones de difusión y publicidad. La comunicación deberá ser constante con todos los miembros y Entidades Adheridas involucradas, garantizando así la transparencia y la fluidez en la transmisión de información. Adicionalmente, podrá



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



participar en el acompañamiento a las Entidades Adheridas y alumnado durante la ejecución de las actividades, proporcionando apoyo y guía, procurando asegurar el correcto desarrollo de las mismas. Finalmente, podrá participar en el soporte técnico y administrativo ofrecido, contribuyendo a facilitar que todos los aspectos operativos y organizativos se encuentran cubiertos de manera eficiente.

e) Proponer la postura común de las vocalías representantes de UP ante la Comisión de Seguimiento del artículo 18 del Real Decreto 876/2024.

El Comité Técnico establecerá sus propias normas de funcionamiento, a partir de la propuesta de Unión Profesional, de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre.

El Comité Técnico propondrá la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio, sin menoscabo de las obligaciones y facultades de Unión Profesional como beneficiaria de la subvención. Asimismo, podrá proponer la tramitación de adendas, abordando las necesarias mejoras y modificaciones de las actuaciones previstas en el mismo. Cualquier propuesta que se acuerde en este sentido deberá reflejarse por escrito en un acuerdo del Comité Técnico y deberá someterse a la firma de todos sus miembros.

Periodicidad de las reuniones: El Comité Técnico se reunirá, como mínimo, con carácter trimestral, con el fin de cumplir las funciones asignadas en el marco del presente convenio. Las sesiones serán convocadas con una antelación mínima de diez (10) días naturales, y en cada citación se adjuntará el orden del día, en el que se incluirán los puntos a tratar. Se podrá convocar al Comité Técnico con carácter urgente/extraordinario, sin necesidad de realizarlo con la antelación mínima de diez (10) días naturales.

Acta y votaciones: Todas las resoluciones adoptadas por el Comité Técnico quedarán reflejadas en un acta oficial, la cual será suscrita por los miembros asistentes y notificada a Unión Profesional. De forma excepcional, cuando la materia objeto de debate se refiera a la IT ce Gestión o a la propuesta de redistribución de los alumnos de una entidad adherida por razón de una desviación de los objetivos comprometidos, se someterá a votación, requiriéndose mayoría simple para la aprobación de la decisión.

21

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

Nº Registro: RE-009305
Of. Registro: Rec-005
Fecha: 08/09/2025 - 10:57:39
Página: 21 de 42
REGISTRO DE ENTRADA

2. Pleno del Proyecto Formativo

El Pleno del Proyecto Formativo deberá estar compuesto por:

- El Comité Técnico.
- Una persona en representación de cada una de las Entidades Adheridas al Programa.
- Apoyado por la Oficina del Proyecto de UP.

Las funciones generales del Pleno del Proyecto Formativo son las siguientes:

- Gestión y coordinación del proyecto: El pleno deberá asegurar la correcta dirección y coordinación del proyecto, cumpliendo estrictamente con los objetivos, plazos y condiciones estipuladas. Asimismo, se encargará de supervisar la ejecución de todas las actividades, garantizando que cada una de ellas se encuentra alineada con los objetivos estratégicos planteados. Adicionalmente, deberá garantizar la eficiencia operativa, la comunicación del programa y la consecución exitosa de los resultados esperados dentro del marco del programa formativo.
- Comunicación operativa: El pleno deberá actuar como enlace de comunicación entre las Entidades Adheridas y UP. UP se compromete a garantizar la transmisión oportuna y



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ENTIDAD DE FONDO
ESTADÍSTICO
ESTADÍSTICO
ESTADÍSTICO

red.es



precisa de directrices, así como de actualizaciones esenciales con el fin de facilitar el desarrollo coherente y eficaz del proyecto. Se deberá asegurar que todas las partes involucradas estén debidamente informadas y alineadas con las estrategias y objetivos definidos, promoviendo así una colaboración fluida y productiva en el marco del programa formativo.

- c) **Monitoreo y soporte:** El Pleno ostenta la responsabilidad de informar a UP acerca del estado de implementación del Programa. Se deberán trasladarán los logros alcanzados, los desafíos enfrentados durante la ejecución y las recomendaciones pertinentes para mejorar el desarrollo futuro del programa. Se deberá garantizar una evaluación continua y transparente del progreso del proyecto, asegurando que se toman las medidas necesarias para optimizar su efectividad y cumplimiento de los objetivos establecidos.
- d) **Coordinación:** El Pleno deberá coordinar las actividades entre las diversas Entidades Adheridas atendiendo al sector en que se encuentren. Este proceso tiene como objetivo principal asegurar la coherencia y eficiencia del Programa, con el fin de optimizar el uso de recursos y evitar duplicidades innecesarias. El pleno deberá promover una colaboración conjunta y coordinada entre las Entidades Adheridas participantes, facilitando la implementación sinérgica de iniciativas y maximizando el impacto positivo del programa en el ámbito profesional correspondiente.

22

El Pleno del Proyecto Formativo establecerá sus propias normas de funcionamiento.

El Comité Técnico y el Pleno del Proyecto Formativo se reunirán necesariamente en sesión constitutiva en un plazo no superior a tres (3) meses desde la formalización del Convenio. Asimismo, los comités se reunirán, a propuesta de cualquiera sus miembros y por convocatoria de Unión Profesional cuando lo considere conveniente para la buena coordinación y desarrollo de las actuaciones previstas en el Convenio. Las reuniones de los comités se podrán realizar tanto en modalidad presencial como no presencial, haciendo uso de medios telemáticos tales como audio/videoconferencia o correo electrónico.

Convocatoria: Las sesiones del Pleno serán convocadas con una antelación mínima de diez (10) días naturales, acompañadas del correspondiente orden del día, en el que se incluirán los asuntos a tratar. En casos de urgencia justificada, se podrá convocar un pleno Extraordinario, observando los mismos plazos y formalidades previstos para la convocatoria ordinaria.

Acta: Todas las resoluciones y acuerdos adoptados en el Pleno serán debidamente consignados en actas oficiales, que serán suscritas por los miembros asistentes, constituyendo el único medio probatorio de las decisiones tomadas.

DECIMOTERCERA.- DERECHOS DE EXPLOTACIÓN Y DOBLE FINANCIACIÓN

Todos los contenidos que se establecen en el programa de formación de competencias digitales en el ámbito de los colegios profesionales serán propiedad de UP. Esto se realiza en el contexto en que se enmarca el programa formativo, directamente vinculado con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en cumplimiento con el principio de prevención de la doble financiación, uno de los principios horizontales del Plan de Recuperación. Además, atiende al principio más amplio de protección de intereses financieros de la Unión, que incluye la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de interés.

En consecuencia, UP obtendrá la titularidad de los derechos de explotación de la obra audiovisual consistente en la realización de materiales de tipo académico y/o grabaciones. Asimismo, UP encargará a cada autor/a un contenido concreto. En todo caso, UP podrá usar y disponer, como



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ENTIDAD DE ESTADO
ENTIDAD AUTÓNOMA



titular de los derechos de explotación, de la obra audiovisual y del material formativo para sus usuarios, sin exclusión o limitación alguna.

El autor/a, que en todo caso es el titular de la propiedad intelectual, se comprometerá a garantizar que el contenido de la obra audiovisual es original, que no vulnera los derechos de terceros y que no ha realizado ni realizará ningún acto susceptible de impedir o dificultar a UP el pleno ejercicio pacífico de los derechos que adquiere.

UP se obligará a que figure el nombre del autor/a en la obra audiovisual que se distribuya entre sus usuarios y a observar las formalidades requeridas para la difusión de la obra. Para acuéllos contenidos que se desarrolle con fines académicos y de exposición presencial o webinar, la propiedad intelectual corresponderá al autor o ponente, pero cederá expresamente a UP sus derechos de imagen y voz sobre los contenidos de la obra audiovisual, para facilitar su uso como material formativo entre los usuarios de UP y los de sus Entidades Adheridas.

UP se compromete a no a dar, a los derechos que adquiere y a los materiales que componen la obra audiovisual, otras finalidades que las propias de una aplicación académica.

Con dicha finalidad académica, UP podrá ceder el uso de los derechos adquiridos a las Entidades Adheridas. En este sentido, los materiales que componen la obra audiovisual solo podrán usarse por las Entidades Adheridas para la formación de los destinatarios finales colegiados y no colegiados. La posible cesión a cualquier Entidad Adherida del uso de los derechos que UP ha adquirido sobre los materiales que componen la obra audiovisual deberá ser con la obligación y el compromiso de la Entidad Adherida a no dar a esos derechos y materiales que componen la obra audiovisual otras finalidades que las propiamente académicas y docentes y que, en especial, los derechos de imagen no tengan, por parte de la Entidad Adherida, ningún otro uso.

Hasta la finalización del programa formativo y su ejecución, UP será titular de los derechos de explotación de todos los contenidos, independientemente del bloque o materia al que pertenezcan. Sin embargo, a partir del momento en que se finalice la ejecución del programa, UP continuará siendo el titular de los derechos de explotación de los contenidos comunes de la formación transversal, mientras que cada entidad adherida, continuará como titular de los derechos de explotación de los contenidos digitales de su formación específica. En todo caso, a partir de este momento, UP cederá el uso de los contenidos comunes de la formación transversal a las entidades adheridas que así lo requieran mientras que, cada entidad adherida, podrá decidir la cesión a UP del uso de los contenidos digitales de su formación específica.

UP estará legitimado a perseguir, con independencia del autor/a, las violaciones o infracciones que afecten a los derechos y facultades que le corresponden en su condición de titular de los derechos de explotación. No obstante, el autor se comprometerá a prestar la colaboración debida al efecto cuando le sea requerida por UP. El coste derivado de las acciones y reclamaciones que pueda efectuar UP corresponderán a éste, así como aquellas indemnizaciones que en su caso se establezcan.

DECIMOQUARTA.- PUBLICIDAD

La Entidad Adherida debe cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad contempladas en el artículo 34 del Reglamento (UE) n.º 2021/241, de 12 de febrero de 2021, sobre la financiación de la Unión Europea de las medidas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

1. El emblema de la Unión Europea.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



2. Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU».
3. Se recomienda emplear también el logo del PRTR español.
4. Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

De acuerdo con el art 9.6 «Comunicación» de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en los informes, y entregables se deberá incluir la siguiente cláusula de exención de responsabilidad (traducida a las lenguas locales, si procede): «Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas».

24

DECIMOQUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales derivados de la ejecución del presente Convenio serán tratados únicamente a los efectos de su buen fin. En su aplicación, las partes se comprometen a respetar lo establecido en el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el resto de disposiciones vigentes sobre la materia.

Asimismo, la entidad adherida y UP han suscrito y se encuentran sujetos al cumplimiento del Acuerdo de Corresponsabilidad del Tratamiento que se detalla en el Anexo VIII del Anuncio de Adhesión al Programa de Formación en Competencias Digitales en el ámbito de los colegios profesionales.

Los/as titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición y demás previstos en la legislación aplicable, por correo ordinario dirigido a los Servicios Jurídicos del Consejo General de la Abogacía Española, Paseo de Recoletos, 13, 28004 Madrid o a través de la dirección de correo electrónico dpo@abogacia.es.

La Entidad Adherida actuará como encargada del tratamiento por cuenta de Unión Profesional, quien a su vez lo es de Red.es, conforme al encargo formalizado en el correspondiente convenio de colaboración.

DECIMOSEXTA.- EFICACIA Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio de Adhesión producirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia que se extenderá hasta la finalización del proyecto formativo (incluyendo el periodo de justificación), sin perjuicio de lo previsto en las obligaciones de custodia documental previstas en la cláusula decimoctava de este Convenio.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo, los firmantes del Convenio podrán acordar su prórroga por un período adicional de hasta cuatro (4) años adicionales, mediante acuerdo expreso de las partes, formalizado en un documento conjunto.

DECIMOSEPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción.

DECIMOCTAVA.- CUSTODIA DOCUMENTAL

La Entidad Adherida, deberá custodiar toda la documentación justificativa, así como todos los demás elementos necesarios que permitan asegurar la verificación de la aplicación de los fondos a los fines para los que se concedió la ayuda durante un plazo mínimo de cinco (5) años desde la finalización del plazo de justificación y en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

25

DECIMONOVENA.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna causa de resolución.

Serán causas de resolución las siguientes:

- El acuerdo unánime de las Partes.
- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haber acordado la prórroga o término del plazo de vigencia de la prórroga en su caso. En cualquier caso, una vez finalizada el plazo señalado para la custodia documental señalada en la cláusula anterior.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes y establecidos en el presente convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa que diera lugar a ello.

VIGÉSIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse del presente Convenio, se resolverán entre las partes, en el seno del Pleno del Proyecto Formativo.

Las Partes, a través de la Oficina del Proyecto de UP, se consultarán inmediatamente para la solución de las dificultades que pudieran surgir en la aplicación del presente Convenio.

En caso de que se mantenga la controversia, las partes firmantes del presente Convenio se someterán para su resolución a la Corte de Arbitraje del Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid; todo ello sin perjuicio de la competencia atribuida a la jurisdicción ordinaria para los conflictos que se produzcan entre el Consejo general de la Abogacía Española (entidad adherida) y Red.es, en virtud del Convenio de Colaboración formalizado entre Red.es y la Entidad Adherida.

A tal efecto la Entidad Adherida y Unión Profesional acuerdan que toda controversia derivada de este contrato o que guarde relación con él, incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, interpretación, cumplimiento o terminación, será resuelta definitivamente mediante arbitraje administrado por la Corte de Arbitraje del Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid, de conformidad con sus Estatutos y Reglamento de procedimiento vigentes a la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje.

VIGÉSIMA PRIMERA - CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. El incumplimiento de los compromisos, responsabilidades y obligaciones establecidas en este Convenio y en las demás normas aplicables, así como de las condiciones particulares que se hayan establecido en la correspondiente resolución del procedimiento, otorgará a UP la posibilidad de iniciar el procedimiento de reintegro. En consecuencia, la Entidad Adherida tendrá la obligación de devolver las ayudas recibidas, o bien perderá el derecho a cobrar las ayudas no ejercitadas.

2. Se considera que existe incumplimiento de los fines para los que se concedió la ayuda en los siguientes casos:
 - a) No cumplir con el objetivo establecido en la cláusula quinta punto primero del Convenio.
 - b) No cumplir con la correcta cumplimentación de las evidencias justificativas de la formación de carácter presencial, atendiendo a los plazos que se determinan en el Convenio o IT de Gestión.
 - c) El reiterado incumplimiento por parte de la Entidad Adherida de lo establecido en la IT de Gestión.

3. UP analizará el incumplimiento y podrá resolver que la entidad devuelva parcialmente o pierda el derecho a cobro parcial del importe determinado en la cláusula décima de este Convenio, aplicando el principio de proporcionalidad, específicamente en relación con el número de alumnos certificados.

26

UP, con el apoyo de la Oficina del Proyecto, emitirá un Informe detallado a la Entidad Adherida afectada en la que se indique el motivo del incumplimiento, así como el grado de incumplimiento que afecta a la certificación de los alumnos. Para ello, se deberá apoyar en los correspondientes informes de seguimiento que se elaborarán a lo largo de todo el programa, así como en otros motivos que argumenten el porcentaje que resulta afectado. En dicho Informe se determinará si el número de alumnos certificados es significativo y si refleja un cumplimiento cercano al total. Además, se tomará en cuenta si la Entidad Adherida ha demostrado una actuación clara y tendente al cumplimiento de los compromisos de formación y certificación de los alumnos.

Atendiendo a que este incumplimiento parcial afecta directamente al porcentaje de alumnos a formar, se deberá seguir con el procedimiento establecido en el punto siguiente.

4. Cuando el incumplimiento de la Entidad Adherida afecte de forma directa al cumplimiento del porcentaje de profesionales colegiados formados que se indique en la Resolución del procedimiento y en el Convenio, UP deberá comunicar al Comité Técnico dicha circunstancia, exponiendo el número total de alumnos sobre los que no se conseguirá el objetivo.

Adicionalmente, deberá proceder a una redistribución equitativa del número de alumnos no formados entre las Entidades Adheridas que manifiesten su interés en ampliar el número de colegiados y no colegiados a formar.

Excepcionalmente, UP podrá encomendar la formación del total de los alumnos no formados a una o varias Entidades Adheridas determinadas. Para ello, UP deberá motivar dicha decisión



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ENTIDAD DE INTERÉS
ESTADÍSTICO
ENTIDAD ADHERIDA



basándose en motivos de urgencia, necesidad y consecución del objetivo propuesto en el Programa.

Cuando se realice un cambio en el porcentaje de alumnos asignados para formación por cada Entidad Adherida, deberá informarse a Red.es, como órgano concedente de la subvención a Unión Profesional. Esta información se realizará mediante la resolución correspondiente que haya dado lugar a ello y también se informará en la Comisión de Seguimiento.

Sobre las Entidades Adheridas que se acuerde ampliar el número total de alumnos a formar, se deberá realizar una Adenda del Convenio estableciendo los nuevos objetivos, presupuesto y plazos de ejecución.

27

5. Cuando se resuelva contra la Entidad Adherida alguna causa de incumplimiento, así como la procedencia de reintegro, la Entidad Adherida deberá devolver la totalidad de los importes que haya recibido en concepto de anticipos, o bien, deberá compensar los anticipos que no se hayan satisfecho, según se acuerde en el Comité Técnico.

En virtud de lo anterior, se contemplan dos vías de ejecución respecto a los anticipos. Por un lado, se procederá a la devolución del importe total que se haya abonado en concepto de anticipo y no haya sido imputado a la certificación de alumnos. Y, por otro lado, se descontarán los importes a los futuros pagos que se realicen como consecuencia de la certificación de los alumnos.

Sobre el resto de importes que no hayan sido abonados a la Entidad Adherida, se determinará la procedencia de pérdida de derecho al cobro.

6. Si UP notifica a la Entidad Adherida la obligación de devolución de los importes por cualquier motivo que hubiera dado lugar al reintegro, podrá devolver de forma voluntaria el importe que se haya determinado en el Comité Técnico, atendiendo a los siguientes plazos:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el plazo voluntario de pago, UP podrá iniciar las correspondientes acciones legales atendiendo a lo previsto en el artículo decimonoveno.

7. Sobre las Entidades Adheridas que hayan formalizado algún acuerdo con otro Consejo o Colegio para la impartición de la parte específica del programa de formación en competencias digitales, y se ha resuelto contra las mismas la procedencia de devolución como consecuencia de un incumplimiento, conllevará la pérdida de derecho a cobro del importe adicional de tres (3) euros



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



por hora de formación que no haya sido abonado a la Entidad Adherida por el alumno o alumnos que no hayan sido certificados.

8. Cuando se resuelva el incumplimiento de una Entidad Adherida y se haya procedido a la correcta redistribución de los alumnos a formar, UP deberá realizar una modificación de la Resolución del procedimiento, modificando el porcentaje de profesionales colegiados y no colegiados a formar.
9. Si Red.es, como órgano concedente de la subvención a UP, solicitara a esta última el reintegro de las cantidades cuyo objetivo del programa no se haya cumplido, o por cualquier otro motivo que diera lugar a ello, UP podrá exigir a la Entidad Adherida que haya incumplido la devolución de las cantidades correspondientes, así como los intereses de demora que hayan surgido y que Red.es haya reclamado.

Y, para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las Partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto y tenor en Madrid en fecha 16 de Junio de 2025.

28

El Presidente de UP.

13753633R TOMÁS COBO CASTRO (R: G80190796)
Firmado digitalmente por
TOMÁS COBO CASTRO (R: G80190796)
Fecha: 2025.09.18 10:17:14
+02'00'

D. Tomás Cobo Castro.

El representante del Consejo General de la Abogacía Española,

25105986Z SALVADOR GONZALEZ (R:Q2863006)
Firmado digitalmente por SALVADOR GONZALEZ (R:Q2863006)
Fecha: 2025.06.23 11:16:41 +02'00'

D. Salvador González Martín.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ENTIDAD ESTÁNDAR DE CERTIFICACIÓN
ESTANDARIZACIÓN



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

ANEXO I

EVIDENCIAS A PRESENTAR PARA JUSTIFICAR LA FORMACIÓN

Las evidencias a presentar para justificar la formación se encuentran alineadas con lo previsto en el apartado sexto punto tercero de este Convenio. Asimismo, UP podrá incluir plantillas/modelos de la documentación que se menciona a continuación. Estas plantillas/modelos estarán disponibles en la IT de Gestión.

a) Plan de Formación

El responsable de la formación por parte de la Entidad Adherida, deberá cumplimentar la documentación donde se describa los objetivos, contenidos, metodologías, recursos, cronogramas y evaluaciones de cada módulo formativo.

Sobre la documentación aportada, UP revisará y validará que cumple con los siguientes requisitos:

- Revisión y aprobación del documento por la Learning Office.
- Verificación de la alineación con los objetivos del programa.
- Auditoría de la coherencia y viabilidad del cronograma y metodología.

b) Curículum de los Formadores

El responsable de la formación por parte de la Entidad Adherida, deberá presentar los Curriculums Vitae de los formadores que vayan a participar en la formación.

Sobre la documentación aportada, UP validará que cumple con los siguientes requisitos:

- Revisión de títulos, certificados y experiencia laboral.
- Verificación de referencias y entrevistas con los formadores.
- Comparación con los estándares de cualificación definidos por el programa.

c) Material Didáctico

El responsable del contenido por parte de la Entidad Adherida, deberá presentar plantillas ejemplo o muestras del material de formación utilizado durante la formación presencial (presentaciones, manuales, vídeos, etc.).

Sobre la documentación aportada, UP validará que cumple con los siguientes requisitos:

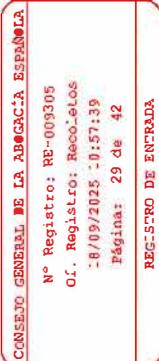
- Evaluación de la calidad y relevancia de los materiales.
- Revisión del contenido para asegurar que cumple con los objetivos de aprendizaje.
- Verificación de la actualización y accesibilidad de los materiales.

d) Registro de Asistencia

El responsable de la formación de la Entidad Adherida, deberá presentar los listados de asistencia de los participantes en las diferentes modalidades de formación presencial, webinar u online.

Sobre la documentación aportada, UP validará que cumple con los siguientes requisitos:

- Revisión de registros de asistencia diarios o semanales.
- Comparación con los datos de inscripción y participación.
- Auditorías aleatorias para verificar la autenticidad de los registros.



e) Informes de Evaluación y Seguimiento

El responsable de calidad de la Entidad Adherida, deberá presentar los datos sobre la evaluación del progreso de los alumnos.

Sobre la documentación aportada, UP validará que cumple con los siguientes requisitos:

- Análisis de resultados de evaluaciones y pruebas.
- Revisión de encuestas de satisfacción y feedback.
- Comparación de resultados con los objetivos de aprendizaje.

f) Encuestas de Satisfacción y Feedback

El responsable de formación de la Entidad Adherida realizará las encuestas de satisfacción y feedback a los alumnos. Posteriormente, deberá realizar y elaborar un informe con los resultados de las encuestas.

Sobre la documentación aportada, UP revisará y validará que cumple con los siguientes requisitos:

- Revisión de las encuestas y análisis de los datos recopilados.
- Comparación de los resultados con las expectativas y objetivos del programa.
- Verificación de la implementación de cambios basados en el feedback.

g) Documentación Administrativa y Financiera

El responsable financiero de la Entidad Adherida deberá cumplimentar un Informe donde se detallen los gastos financieros, así como el presupuesto y documentación de la subvención.

Sobre la documentación aportada, UP revisará y validará que cumple con los siguientes requisitos:

- Revisión del Informe financiero y el presupuesto detallado.
- Auditorías financieras con el fin de verificar el uso adecuado de los fondos.
- Comparación de los gastos realizados con las actividades planificadas y ejecutadas por la Entidad Adherida.

h) Justificación de los medios propios utilizados**1. Contratos y Acuerdos**

- Contrato de Trabajo o Acuerdo de Colaboración: Si el formador es un empleado, se debe presentar su contrato laboral o nómina.
- Datos fiscales periodo de contratación relacionado con el curso.

2. Facturas y Recibos

- Se deben proporcionar facturas o recibos emitidos por el formador o la entidad subcontratada. Estas deben incluir:
 - Descripción clara de los servicios prestados.
 - Fechas completas del emisor (nombre, NIF, domicilio fiscal).

3. Nóminas

- Para formadores internos, se deben incluir las nóminas correspondientes al periodo en que se impartió la formación, indicando las retribuciones específicas atribuibles a las actividades formativas.

4. Costes Imputables

Los costes que se pueden justificar incluyen:

- **Costes de personal de la entidad adherida:** Gastos relacionados con el desarrollo, la gestión y la organización del Programa formativo.
- **Costes de comunicación y difusión:** costes propios de realizar estas actividades con los medios de cada entidad, en coordinación con Unión Profesional.
- **Coste de los Formadores:** Retribución tanto de formadores internos como externos.
- **Alquiler de Salas:** Gastos relacionados con la utilización de aulas o espacios donde se imparte la formación.
- **Personal auxiliar y medios técnicos necesarios para la formación.**
- **Material Didáctico:** Costes por materiales utilizados en la formación.
- **Gastos de Manutención y Desplazamiento:** Incluyendo transporte y alojamiento si es necesario del profesorado y del personal de la entidad adherida en el desempeño de sus labores de coordinación y gestión del proyecto.
- Costes derivados de la difusión de las acciones formativas, publicaciones en medios, notas de prensa, redes sociales y gastos de personal asociados.
- Subcontratación de una Secretaría Técnica para la coordinación de las actividades formativas.
- Seguimiento y coordinación del plan formativo y sus objetivos por parte de las entidades adheridas, con los costes de personal asociados, desplazamientos, reuniones, medios propios, etc.

31

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

Nº Registro: RE-009305	Of. Registro: Rec-005
08/09/2025 10:57:39	
Página: 31 de 42	
REGISTRO DE ENTRADA	



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ENTIDAD DE ESTADO
DE INVESTIGACIONES
ESTADÍSTICAS

red.es



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

ANEXO III

BAREMOS RECOMENDADOS DE PRECIOS PARA GASTOS DE GESTIÓN LOGÍSTICA Y DE LA FORMACIÓN

Concepto	Coste máximo*	Normativa
Alquiler de las aulas (Formación presencial)	Máximo de 150€/1h	
Materiales Fungibles	Máximo de 5€/alumno	
Desplazamiento en transporte público (Avión, tren...)	Gasto justificado	
Desplazamiento en transporte privado** (automóvil y motocicletas)	0,26 €/KM - Automóvil 0,106 /KM - Motocicleta	Artículo 9 del Reglamento de IRPF.
Manutención y Estancia	236,60€/día	Sobre la base de la Resolución de 2/12/2005. Ref. BOE-A-2005-19988 e incremento del IPC del 51,8% entre 2005-2024
Traductor y digitalizador en otro idioma	84,7€/hora	
Formador presencial: Dedicación para impartición presencial	150€/hora	
Formador Webinar	150€/hora	
Tutor Online: Dedicación para tutorización remoto	90€/hora	
Dinamizador: dedicación para fomentar la finalización del alumno	75€/hora	

32

*

Todos los precios contemplados en la tabla anterior incluyen IVA

**

Los gastos de peaje y aparcamiento deberán justificarse, atribuido conforme al artículo 9 del Reglamento de IRPF.

El desplazamiento en transporte público se realizará en clase turista.

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



red.es

 Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

2014

ADENDA AL CONVENIO ENTRE UNIÓN PROFESIONAL Y EL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE COMPETENCIAS DIGITALES EN EL ÁMBITO DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES

En Madrid, a 04 de septiembre de 2025
REUNIDOS

1

De una parte, **D. TOMÁS COBO CASTRO**, Presidente de Unión Profesional, con NIF 13.753.633-R en ejercicio de las facultades que le atribuye los Estatutos de dicha Asociación, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el nº 35.101 y en representación de **Unión Profesional**, con CIF G80190796 (en adelante, UP).

Por otra parte, **D. SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍN**, en su calidad de Presidente del Consejo General de la Abogacía Española, y en ejercicio de las facultades que le confieren el Estatuto General de la Abogacía Española, aprobado por Real Decreto 135/2021, de 2 de marzo, así como el Reglamento de Régimen Interior aprobado por el Pleno del Consejo General en su sesión de 24 de febrero de 2022, actúa en nombre y representación del **Consejo General de la Abogacía Española**, con NIF Q-28630061 (en adelante, la Entidad Adherida).

Ambas partes reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente **CONVENIO ENTRE UNIÓN PROFESIONAL Y EL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE COMPETENCIAS DIGITALES EN EL ÁMBITO DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES**.

En virtud de ello,

EXPONEN

RÉGIMEN DEL IVA EN EL PROGRAMA

En el marco del Programa de Formación de Competencias Digitales, los gastos relativos al IVA **no son subvencionables** con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, por lo que **todo el IVA e impuestos indirectos equivalentes de Canarias y de Ceuta y Melilla generados en el Programa deberán ser sufragados por las entidades que lo generen**.

El Programa incluye una parte fija de ayuda y una parte variable. La parte fija supone un 15% del total de la subvención, es decir, 30.000.000 de Euros. La parte variable, **en función de las personas que completen las 150 horas de formación**, supone el 85% (hasta 170.000.000 de Euros).

Después de negociaciones de la Dirección de UP con los responsables del Programa Red.es, esta entidad se ha comprometido con Unión Profesional a modificar el Real Decreto 876/2024, para considerar expresamente como gasto subvencionable el IVA y los impuestos indirectos equivalentes de Canarias y de Ceuta y Melilla no recuperables respecto de la parte fija, por lo que el tratamiento de estos impuestos en el programa queda de la siguiente manera:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



red.es

Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

a) **Respecto a la parte fija**, Red.es asumiría el IVA¹ de las facturas imputables a la parte fija, que, de acuerdo con la estimación de la siguiente tabla, podría alcanzar hasta 5.206.611,57 de Euros:

Base imponible estimado de las facturas: (art. 9.2.a) del RD 876/2024)	IVA estimado de las facturas correspondientes al art. 9.2.a) del RD 876/2024	IMPORTE TOTAL SUBVENCIONABLE ESTIMADO DE LA PARTE FIJA (15% de la subvención total):
24.793.388,43 €	5.206.611,57 €	30.000.000,00 €

De acuerdo con el artículo 9.2.a) del Real Decreto mencionado, los **conceptos y actividades subvencionables con cargo a la parte fija** son los siguientes:

“1.º Desarrollo, puesta en marcha y operación de la solución tecnológica de formación y gestión (Plataforma de formación online y Sistema único de gestión), conforme a los requisitos establecidos en los anexos IV y V.

2.º Diseño y creación de los contenidos formativos.

3.º Actuaciones de Comunicación, Difusión, Captación y Fidelización.

4.º Profesorado para la impartición de la formación online y presencial.”

2

b) **Respecto a la parte variable**, el reparto establecido entre Unión Profesional y las entidades adheridas se refleja en la siguiente tabla:

Importe máximo parte variable (SIN IVA) UP	Importe máximo parte variable (SIN IVA) Entidades Adheridas	TOTAL PARTE VARIABLE SUBVENCIÓN (SIN IVA)
27.600.000,00 €	142.400.000,00 €	170.000.000,00 €

De acuerdo con el artículo 9.2.b) del Real Decreto mencionado, los **conceptos y actividades subvencionables con cargo a la parte variable** son los siguientes:

“1.º Actuaciones de Comunicación, Difusión, Captación y Fidelización por parte de las Entidades Adheridas.

2.º Profesorado para la impartición de la formación online y presencial en la parte no cubierta por la parte fija de la ayuda.

3.º Alquiler de las aulas para la impartición de la formación presencial.

4.º Gastos de transporte, manutención y estancia del profesorado.

5.º Gastos en materiales fungible.

6.º Actuaciones de dirección de proyecto, auditoría, asesoría jurídica, cumplimiento normativo, calidad pedagógica y control financiero.”

Al no ser el IVA de la parte variable un gasto subvencionable, tanto UP como las Entidades Adheridas deberán ejecutar los conceptos y actividades subvencionables de esa parte variable teniendo en cuenta que el **IVA deberá estar registrado de forma contable en cada una de las entidades, incluido Unión Profesional, como gasto no subvencionable y, por tanto, no imputable a la subvención**.

¹ El término IVA utilizado en este documento viene referido al IVA aplicable en la Península e Islas Baleares, así como a los impuestos indirectos equivalentes aplicables en Canarias, Ceuta y Melilla.



b.1) Respeto a Unión Profesional:

En la siguiente tabla se estiman las cantidades de IVA máximas que se podrían generar por la parte ejecutada por Unión Profesional:

Base imponible de las facturas de UP en la parte variable: (art. 9.2.b) del RD 876/2024)	IVA máximo de las facturas de UP en la parte variable correspondientes al art. 9.2.b) del RD 876/2024	IMPORTE MÁXIMO TOTAL A INCURRIR POR UNIÓN PROFESIONAL EN LA PARTE VARIABLE correspondientes al art. 9.2.b) del RD 876/2024
27.600.000,00 €	5.796.000,00 €	33.396.000,00 €

Estos 5.796.000,00 € de IVA generado como máximo por las inversiones de la parte variable ejecutada por Unión Profesional representan, aproximadamente, **un 4% respecto a los 142.400.000,00 € que pueden llegar a recibir las Entidades Adheridas**, en función de los alumnos que completen la formación.

Asimismo, en caso de que completen la formación 80.000 alumnos, el importe que representa esta cantidad máxima de IVA generado (los 5.796.000,00 €) ascendería a 72,45 €/alumno objetivo.

En caso de que el número de personas que completen la formación fuera menor a 80.000 alumnos, el importe del IVA generado sería también menor, dado que parte de los gastos incurridos por algunas empresas proveedoras están condicionados al número de personas que completan la formación.

La base imponible de las facturas de UP en la parte variable de la ayuda (como máximo, 27.600.000,00 de Euros) es **financiada íntegramente** por la subvención (art. 9.2.b) del RD 876/2024).

El IVA correspondiente a esa base imponible de las facturas de UP en la parte variable de la ayuda **no es subvencionable y deberá ser sufragada por Unión Profesional con medios propios**.

De los indicados en el artículo 9.2.b) del Real Decreto 876/2024, los conceptos que se estiman aplicables son el primero y el sexto:

- 1.º: "Actuaciones de Comunicación, Difusión, Captación y Fidelización por parte de las Entidades Adheridas".
- 6.º: "Actuaciones de dirección de proyecto, auditoría, asesoría jurídica, cumplimiento normativo, calidad pedagógica y control financiero".

b.2) Respeto a las Entidades Adheridas:

En la siguiente tabla se estiman las cantidades de IVA máximas que se generan por la parte ejecutada por las Entidades Adheridas, si bien no es posible determinar el importe de IVA máximo que se vaya a generar, en la medida que dicho importe máximo dependerá de los conceptos que cada Entidad Adherida aplique y que éstos generen, o no, IVA, así como del tipo de gravamen aplicable a cada gasto.:

Base imponible de las facturas de las EEAA en la parte variable: (art. 9.2.b) del RD 876/2024)	IVA máximo de las facturas de EEAA en la parte variable correspondientes al art. 9.2.b) del RD 876/2024	IMPORTE TOTAL MÁXIMO A INCURRIR POR EEAA EN LA PARTE VARIABLE correspondientes al art. 9.2.b) del RD 876/2024
142.400.000,00 €	No determinable, pues variará según las inversiones de las EEAA, el tipo de gasto de que se trate, su sometimiento al	142.400.000,00 € + IVA APPLICABLE



	impuesto y el gravamen de IVA aplicable.	
--	--	--

La **base imponible** de las facturas de las Entidades Adheridas en la parte variable de la ayuda (142.400.000,00 €) **es financiada íntegramente por la subvención** (art. 9.2.b) del RD 876/2024).

El IVA correspondiente a esa base imponible de las facturas de las Entidades Adheridas en la parte variable de la ayuda no es subvencionable y deberá ser sufragado por cada Entidad Adherida que lo genere.

De los seis conceptos indicados en el artículo 9.2.b) del Real Decreto 876/2024, se estiman aplicables todos ellos:

- 1.º: "Actuaciones de Comunicación, Difusión, Captación y Fidelización por parte de las Entidades Adheridas".
- 2.º: "Profesorado para la impartición de la formación online y presencial en la parte no cubierta por la parte fija de la ayuda".
- 3.º: "Alquiler de las aulas para la impartición de la formación presencial".
- 4.º: "Gastos de transporte, manutención y estancia del profesorado".
- 5.º: "Gastos en materiales fungible".
- 6.º: "Actuaciones de dirección de proyecto, auditoría, asesoría jurídica, cumplimiento normativo, calidad pedagógica y control financiero".

4

Cada Entidad Adherida gestionará el IVA de los conceptos y actividades que ejecute, según corresponda en cada caso, **sin que se pueda imputar como gasto subvencionable por el Programa, debiendo quedar registrado este hecho en la contabilidad de cada Entidad Adherida.**

II FLUJO FINANCIERO DEL PROGRAMA

A) De Red.es a Unión Profesional

Red.es ya realizó un primer anticipo de 30.000.000 de Euros a Unión Profesional al inicio del Programa para la puesta en marcha del Programa.

Una vez iniciada la fase de formación, está previsto que en octubre se realice un segundo anticipo de 30.000.000 de Euros a Unión Profesional.

De acuerdo con el artículo 15.1.b) del RD 876/2024, este segundo anticipo "se irá descontando de los pagos siguientes a realizar una vez se haya alcanzado un nivel de justificación de un 50% del importe de la ayuda".

El resto de los desembolsos se llevarán a cabo conforme a **certificaciones trimestrales** de personas que hayan completado la formación de acuerdo con el siguiente calendario de hitos de justificación, hasta alcanzar los 170.000.000 de Euros:

Hito	Plazo de ejecución del hito	Plazo de justificación del hito
1	Del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2025	Del 1 al 31 de diciembre de 2025
2	Del 1 de diciembre al 28 de febrero de 2026	Del 1 al 31 de marzo de 2026



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
NARIA A TRASFORMACIÓN
DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



red.es



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

3	Del 1 de marzo al 31 de mayo de 2026	Del 1 al 30 de junio de 2026
4	Hito final	Del 1 de julio al 30 de septiembre de 2026

Están previstos tres desembolsos en función de las certificaciones trimestrales mencionadas.

B) Unión Profesional a las Entidades Adheridas

Unión Profesional realizará dos tipos de desembolsos a las Entidades Adheridas: anticipos, conforme a los hitos recogidos en los convenios de adhesión y pago por alumnos certificados. Se prevén cuatro anticipos:

- A la firma de los convenios de adhesión,
- Al inicio de la formación.
- Cuando se alcance un 12,5% del objetivo y 10.000 alumnos hayan completado el Programa.
- Cuando se alcance un 50,0 % del objetivo y 40.000 alumnos hayan completado el Programa.

Respecto a los pagos por alumno certificado, se realizarán sin dilación, una vez recibidas las transferencias por Red.es y tras proceder con las comprobaciones necesarias, en función del número de alumnos certificado a Red.es y aceptado por ella:

En la siguiente tabla se muestran, a título ilustrativo, las cantidades estimadas por LP de los desembolsos comprometidos. En las primeras únicamente será por los anticipos, mientras que en otras habrá cantidades por anticipos y certificaciones:

Fecha estimada del Desembolso	Hito	Importe unitario	Importe total por concepto	Total desembolso a las EEAA
Septiembre 2025	Anticipo de UP a EEAA: Firma del Convenio	75 €/ colegiado	6.000.000 €	6.000.000 €
	Certificación de alumnos	N/A	0 €	
Octubre 2025	Anticipo de UP a EEAA: Inicio de la formación	150 €/ colegiado	12.000.000 €	12.000.000 €
	Certificación de alumnos	N/A	0 €	
Febrero 2026	Anticipo de UP a EEAA: 10.000 alumnos completados del Programa y 12,5% del objetivo y	25 €/ colegiado	2.000.000 €	30.480.000 €
	Certificación 1 de alumnos a Red-es	Estimación de 16.000 alumnos formados en la certificación de diciembre 2025	28.480.000 €	
Abril 2026	Anticipo de UP a EEAA: 40.000 alumnos completados del Programa y 50% del objetivo y	65 €/ colegiado (estimación de 50.000 alumnos formados)	5.200.000 €	22.720.000 €

	Certificación 2 de alumnos a Red.es	Estimación de 40.000 alumnos formados en la certificación de marzo 2026	5.200.000 €	
Julio 2026	Anticipo	N/A	0 €	71.200.000 €
	Certificación 3 a Red.es (80.000 alumnos formados) y	Estimación de 80.000 alumnos formados en la certificación de junio 2026	71.200.000 €	
Octubre 2026	Hito de justificación final (en su caso)			
TOTAL DESEMBOLSOS UP A EEA		1.780 €/colegiado		142.400.000 €

Las Entidades Adheridas dispondrán de este dinero **para hacer frente a los gastos subvencionables del Programa** en que incurran en las actividades asignadas para la ejecución del Programa.

Sin perjuicio de que las certificaciones se realizan por módulos (alumnos que completan la formación), las Entidades Adheridas deben conservar la documentación justificativa relativa a los gastos derivados de las actuaciones del Programa que hayan realizado.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. IMPLICACIONES DEL IVA DE LA PARTE VARIABLE PARA LA ENTIDAD ADHERIDA

Respecto a Unión Profesional:

Unión Profesional articulará, de mutuo acuerdo con la Entidad Adherida, la fórmula que se considere más adecuada para hacer frente al importe del IVA e impuestos indirectos equivalentes de Canarias y de Ceuta y Melilla de la parte variable de la ayuda en que incurra Unión Profesional (hasta 5.796.000,00 €).

- Se realizará de forma proporcional a la contribución al Programa de cada entidad Adherida, ya que este IVA no puede ser imputado a la subvención y deberá ser sufragado con medios propios de Unión Profesional.

Respecto a la Entidad Adherida:

- La Entidad Adherida deberá hacer frente al IVA generado por las actuaciones que ejecuten del Programa, sin cargo a la subvención.

Esta adenda constituye una novación no extintiva al convenio de adhesión y, salvo las cuestiones expresamente reguladas en esta Adenda, el convenio de adhesión continúa en vigor sin ninguna modificación a su contenido.



Y, para que así conste, se firma en el lugar y fecha indicado a continuación

El Presidente de UP

El Presidente del
Consejo General de la Abogacía Española

7

D. Tomás Cobo Castro

D. Salvador González Martín

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA
Nº Registro: RE-209305
Of. Registro: Recobros
18/09/2025 10:57:39
Página: 39 de 42
REGISTRO DE ENTRADA



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



red.es

 Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

ADENDA AL CONVENIO ENTRE UNIÓN PROFESIONAL Y EL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE COMPETENCIAS DIGITALES EN EL ÁMBITO DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES

En Madrid, a 15 de septiembre de 2025
REUNIDOS

1

De una parte, D. Tomás Cobo Castro, Presidente de Unión Profesional, con DNI [REDACTED], en ejercicio de las facultades que le atribuye los Estatutos de dicha Asociación, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el Nº 35.101, y en representación de **Unión Profesional** con CIF G-80190796 (en adelante, UP).

Por otra parte, D. Salvador González Martín, en su calidad de Presidente del Consejo General de la Abogacía Española, y en ejercicio de las facultades que le confieren el Estatuto General de la Abogacía Española, aprobado por Real Decreto 135/2021, de 2 de marzo, así como el Reglamento de Régimen Interior aprobado por el Pleno del Consejo General en su sesión de 24 de febrero de 2022, actúa en nombre y representación del **Consejo General de la Abogacía Española**, con NIF Q-28630061 (en adelante, la Entidad Adherida).

Ambas partes reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente **CONVENIO ENTRE UNIÓN PROFESIONAL Y EL [CONSEJO/COLEGIO XXXXXXX] DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE COMPETENCIAS DIGITALES EN EL ÁMBITO DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES**.

En virtud de ello,

EXPONEN

REVISIÓN DE ASPECTOS RELATIVOS A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES

En el marco del Programa de Formación de Competencias Digitales, con fecha de 18 de agosto de 2025 Unión Profesional ha contratado como Delegado de Protección de Datos externo a la entidad "De Lorenzo Abogados, S.L.P".

Con fecha de 27 de agosto de 2025, la Agencia Española de Protección de Datos resolvió aceptar la inscripción los datos de dicha entidad en la lista prevista en el artículo 34.4 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En calidad de Delegado de Protección de Datos, se ha revisado, entre otros documentos, el Convenio de Adhesión entre Unión Profesional y las Corporaciones colegiales y se ha resuelto la necesidad de introducir cambios en la Cláusula Decimoquinta.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



red.es



CLÁUSULAS:

ÚNICA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DECIMOQUINTA DEL CONVENIO

Se modifica la cláusula como sigue:

2

«DECIMOQUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales derivados de la ejecución del presente Convenio serán tratados con la única finalidad de **gestionar, ejecutar, acreditar y controlar** las actividades de formación en Competencias digitales previstas en el Programa. En su aplicación, las partes se comprometen a respetar lo establecido en el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el resto de disposiciones vigentes sobre la materia.

El Responsable del Tratamiento global del Programa es la Entidad Pública Empresarial **Red.es, M.P.** (CIF Q-2891006-E), con domicilio en Plaza de Manuel Gómez Moreno, s/n, Edificio Bronce, 28020 Madrid.

Asimismo, la entidad adherida y UP han suscrito y se encuentran sujetos al cumplimiento del Acuerdo de Corresponsabilidad del Tratamiento que se detalla en el Anexo VIII del Anuncio de Adhesión al Programa de Formación en Competencias Digitales en el ámbito de los colegios profesionales.

La **Entidad Adherida** actúa como **responsable del tratamiento** respecto de los datos de sus colegiados y profesionales vinculados, aplicando los criterios de selección de participantes y verificando su condición de colegiados/as, en el marco de sus funciones legales y estatutarias.

A parte de las entidades mencionadas en el **Anexo III (Modelo de Solicitud)** del Anuncio de Adhesión al Programa de Formación en Competencias Digitales, los datos serán facilitados a:

- Proveedores tecnológicos que prestan servicios de plataforma de formación, videoconferencia, ticketing, autodiagnóstico y soporte, actuando como encargados de UP.
- Otros prestadores de servicios necesarios para la ejecución del Programa que sean contratados por UP.

No se prevén transferencias internacionales fuera del EEE. Si por necesidades técnicas fuera imprescindible recurrir a subencargados o ubicaciones fuera del EEE, se garantizarán las salvaguardas del capítulo V RGPD (p. ej., cláusulas contractuales tipo y medidas suplementarias), informando al interesado en los términos legales.

Los datos se conservarán durante la ejecución del Programa y su justificación, y posteriormente por el plazo necesario para cumplir obligaciones de archivo y control derivadas del PRTR/MRR. En todo caso, la documentación justificativa se custodiará un mínimo de cinco (5) años

desde la finalización del plazo de justificación, conforme a lo previsto en la cláusula decimoctava (Custodia documental), sin perjuicio de plazos superiores exigidos por la normativa aplicable.

El resto de información **detallada** sobre el tratamiento de **datos personales** se recoge en el **Anexo III (Modelo de Solicitud)**, que incorpora la **cláusula informativa prevista en el artículo 13 RGPD** puesta a disposición en el momento de la inscripción.

- Los/as titulares de los **datos** podrán ejercer sus **derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición y demás previstos en la legislación aplicable**, por correo ordinario dirigido a:
 - Unión Profesional (UP):
 - Entidad Adherida:

3

Asimismo, podrán presentar reclamación ante la **Agencia Española de Protección de Datos** (www.aepd.es) si consideran vulnerados sus **derechos.**»

Y, para que así conste, se firma en el lugar y fecha indicado a continuación

El Presidente de UP.

Presidente
Consejo General de la Abogacía Española

D. Tomás Cobo Castro

Salvador González Martín

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

Nº Registro: RE-209305
Or. Registro: Recobros
18/08/2025 10:57:39
Página: 42 de 42
REGISTRO DE ENTRADA

El documento
original se
encuentra
firmado



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACIÓN
DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DEPARTAMENTO
DE OPTIMIZACIÓN
INTERNA Y EXTERNA



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia